

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo  
de Segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 21 de septiembre del 2011.

No. 76

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública SH-037-2011-BIS, relativa al suministro y en su caso instalación de materiales y equipo para los laboratorios de criminalística e investigación criminal, solicitados por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 5142

-0-

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-DOP-24-2011, relativa a la remodelación de la Clínica de Pensiones Civiles del Estado en Cd. Juárez, Chih.

Pág. 5143

-0-

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUAREZ**

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-AD-2011-15, relativa al suministro de 1850 tramos de tubos de columna de 8" x 10" y 220 tramos de tubos de columna de 6" x 10", fabricados con tubo liso base de Acero al Carbono.

Pág. 5144

-0-

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. UACH-CCMS-01-2011-P, relativa a la construcción del Edificio de Academias de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el Nuevo Campus Universitario.

Pág. 5145

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 5146 a la 5195

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA DE HACIENDA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACION PÚBLICA SH/037/2011-BIS  
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. **SH/037/2011-BIS**, RELATIVA AL **SUMINISTRO Y EN SU CASO INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LOS LABORATORIOS DE CRIMINALÍSTICA E INVESTIGACIÓN CRIMINAL, SOLICITADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	EQUIPOS DE RAYOS X PARA EL SERVICIO MEDICO FORENSE.
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA EL LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE.

DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO I CONTENIDO EN LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 21 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; Y EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 9:00 A 10:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	26 DE SEPTIEMBRE DE 2011, A LAS 11:00 HORAS.

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2011, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ SUMINISTRAR Y EN SU CASO INSTALAR LOS MATERIALES Y EQUIPO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE NO DEBIENDO EXCEDER DEL 40% PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL LICITANTE GANADOR A LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, CON COPIA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A MÁS TARDAR A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR AL EFECTO, LA GARANTÍA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO C) DEL PUNTO IV DE LAS BASES; EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL SUMINISTRO Y EN SU CASO INSTALACIÓN DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**D) GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO**  
Rúbrica.

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal (INE).

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-DOP-24-2011	REMODELACIÓN DE LA CLÍNICA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO EN CD. JUÁREZ, CHIH.	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2011. A LAS 09:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA FRONTERA, SITA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS, EN CD. JUÁREZ, CHIH.	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, HASTA LAS 15:00 HRS.	03 DE OCTUBRE DEL 2011 A LAS 13:00 HORAS	12 DE OCTUBRE DEL 2011	182 DÍAS NATURALES	\$7'500,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:**

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidades Nos. 130 y 310 relativas a: Edificación; e Instalaciones.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B.- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases del Concurso, cuyos archivos electrónicos estarán contenidos en un Disco Compacto, se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas de la Frontera, sita en el Segundo Piso del Edificio de Gobierno del Estado, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, en Cd. Juárez, Chih. y en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, C.P. 31050, Col. Santa Rosa en Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

**C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas de la Frontera, sita en el Segundo Piso del Edificio de Gobierno del Estado, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, en Cd. Juárez, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 21 de Septiembre del 2011.

ING. GUILLERMO AMADOR MORALES  
DIRECTOR DE CAMINOS

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUAREZ**

**Junta Municipal de Agua y Saneamiento Juárez**

CONVOCATORIA PUBLICA N° JMAS-DT-CT-AD-2011-15.

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-AD-2011-15.
2. El objeto de la presente licitación es el suministro de 1850 tramos de tubos de columna de 8" x 10 y 220 tramos de tubos de columna de 6" x 10", fabricados con tubo liso base de Acero al Carbono.
3. Está licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para adquirir Tubo de columna de 8" x 10", fabricado con tubo liso base de Acero al Carbono..
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el concurso N° JMAS-DT-CT-AD-2011-15 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante sita en C. Sierra del Armadillo y Sierra Morones no. 6504, Col. La Cuesta, C.P. 32650, TEL (01656) 686-0087 y 686-0088, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:
  - a) Límite de adquisición de bases de licitación: 28 de septiembre 2011 a las 11 hrs.
  - b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación: 28 de septiembre 2011 a las 11 hrs.
  - c) Recepción y apertura de propuestas: 06 de octubre de 2011 a las 11 hrs.
6. El ganador entregará los suministros a la Convocante, libre de maniobras de transporte, carga y descarga, en el Almacén no.4 ubicado en C. Sierra del Armadillo y Sierra de los morones no.6504, Col. La Cuesta o en el sitio que la Convocante indique, el 27 de octubre de 2011.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Municipal, en la siguiente dirección, C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel, # 2231, Col. Partido Romero, en el Departamento de Contabilidad, a partir de esta publicación y hasta el día 28 de agosto de 2011 a las 11:00 hrs., de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 hrs.
8. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente a cada entrega, acompañada de una copia de la nota de remisión de los bienes, sellada de recibido por el Almacén de la Convocante.
9. Los proveedores interesados podrán revisar y adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal, el pago de un derecho no reembolsable de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el 11% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo.
10. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:  
Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.  
Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.  
Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la declaración anual del 2010, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2010, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboro.  
Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus relaciones analíticas al 30 de junio de 2011, firmados por el contribuyente y el Contador Publico, que los elaboro, además del original y copia de su cedula profesional. Así como la declaración del IVA del 2010.  
Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.  
Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.  
Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.  
Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
11. No se otorgará anticipo.
12. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo.

**A T E N T A M E N T E**

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de septiembre de 2011.

Lic. Nora Elena Yu Hernández.  
P r e s i d e n t a.  
Rúbrica

## UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**

La Universidad Autónoma de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará según oficio de aprobación No. 2011-INE--A-0500 de fecha 24 de Agosto de 2011 y con recursos generados por la Universidad ó provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
UACH-CCMS-01-2011/P	Construcción del Edificio de Academias de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el Nuevo Campus Universitario	Terracerías, cimentaciones, estructura, albañilería, herrería, carpintería, instalaciones, ventanería, cancelería, acabados y pintura.	26/09/2011 9:00 horas en las oficinas de la Dirección de la Facultad de Contaduría y Administración ubicada en el Nuevo Campus de la Universidad Autónoma de Chihuahua	28/09/2011 a las 14:00 horas	03/10/2011 a las 8:30 horas	10/10/2011	300 DIAS NATURALES	\$ 6'500,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

- En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en: las oficinas de la Dirección de la Facultad de Contaduría y Administración, ubicada en el Nuevo Campus de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal adscrito a la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la fecha y horario señalado.
- Ubicación de la obra: En la Facultad de Contaduría y Administración, ubicada en el Nuevo Campus Universitario, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el mismo día de la visita de obra a las 12:00 hrs. en la sala de juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

**A).- Los Concursantes deberán presentar los siguientes documentos:**

I.- Original y copia simple del Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2011, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad Num. 130 relativa a Edificación.

II.- Relación de maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá de hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.

III.-Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B).- Entrega de Documentos.**

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de licitación previamente a su adquisición.

Las bases del concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la caja única de Rectoría, ubicada en Calle Escorza No. 900, el pago no reembolsable de \$2,500.00 m.n (Dos mil quinientos pesos 00/100mn), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, sito en el Campus Universitario I, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

**C).- Presentación de Proposiciones y Fallo.**

1.- La Presentación y apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la sala de Juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., al término de este acto se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

2.- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presenta (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

3.- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.

4.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.

5.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las Proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el resultado del mismo, para que este último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del concurso, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua; Chih., a 21 de Septiembre del 2011  
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

M.C. JESUS ENRIQUE SEANEZ SAENZ  
RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

## CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

### EDICTO DE NOTIFICACION

#### C. TAISET LECHUGA LOPEZ:

En el expediente número 608/10 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de TAISET LECHUGA LOPEZ, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---Por presentado el C. LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día siete y en este Juzgado el día ocho de abril de dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de TAISET LECHUGA LÓPEZ, con domicilio en calle Paseo de la Cañada número 915-20, condominio La Hoya del fraccionamiento La Cañada, etapa I de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ROCIO RUBI CARRILLO CARRILLO, JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA y ENRIQUE FIGUEROA GARCIA, así como los c.p.d. MILAGROS ALEJANDRA BURROLA ESPARZA, SANTIAGO GARCÍA GARCÍA, JESÚS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, JAIME ARTURO GUERRERO RODRÍGUEZ, GERALDINE ELOISA GARCÍA RODRÍGUEZ, BETSY ESMERALDA SOBERANES RASCON, ADRIANA ALEJANDRA BUENOSTRO LLAMAS, MARTHA LORENA PARRA ARTEAGA, DANIEL VALADEZ REYES y FRANCISCO LORENZO SOLÓRZANO SUÁREZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.---NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---Por recibido el día diecinueve de enero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada TAISET LECHUGA LOPEZ se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, mas ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevengase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M.CARDENAS V.--A.GOMEZ E.-RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 01 DE MARZO DE 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

TAISET LECHUGA LOPEZ

3467-72-74-76

### EDICTO DE NOTIFICACION.

#### A: JUAN CARLOS SALAZAR SOTO.

En el expediente número 1960/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JUAN CARLOS SALAZAR SOTO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

--- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Por recibido, el día veintiocho de enero del año en curso, en este Juzgado, un escrito del C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada JUAN CARLOS SALAZAR SOTO es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-----

--- NOTIFIQUESE.-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, ante el Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:

--- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

--- Por recibido el día veintinueve de los corrientes, un escrito del Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con su escrito, documentos y copias simples que al mismo acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhibe, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señalan en su curso de cuenta, al C. JUAN CARLOS SALAZAR SOTO, con domicilio ubicado en la Calle Brasilia # 3440 Fraccionamiento Paraje del Sur de esta Ciudad.-----

--- Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá de contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias, haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida HENRY DUNANT 4505-4 ZONA PRONAF de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los LICENCIADOS ENRIQUE FIGUEROA GARCIA, DANIEL VALADEZ REYES, MILAGROS ALEJANDRA BURROLA ESPARZA, JOSE ALONSO ORTIZ LUNA, NORA ALICIA GONZALEZ CHAIREZ, ROCIO RUBI CARRILLO CARRILLO, MARTHA LORENA PARRA ARTEAGA y ANGEL EMILIO SEGOVIA UREÑA, así como a los P. D. JAIME ARTURO GUERRERO RODRIGUEZ, SANTIAGO GARCIA GARCIA, GERALDINE ELOISA GARCIA RODRIGUEZ, JESUS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, FRANCISCO LORENZO SOLÓRZANO SUAREZ, EMMANUEL DIAZ GONZALEZ, JESUS MANUEL JIMENEZ MARQUEZ, ADRIANA ALEJANDRA BUENOSTRO LLAMAS, BETSY ESMERALDA SOBERANES RASCON y SANDRA NAYELLY SOLIS BUJANDA.-----

--- NOTIFIQUESE.-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.  
Ciudad Juárez, Chih., 23 de AGOSTO del 2011.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

JUAN CARLOS SALAZAR SOTO

3470-72-74-76

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. CAROLINA TORRES SÁNCHEZ.

P R E S E N T E . -

En el expediente número 1063/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ÁNGEL HINOJOS VILLASEÑOR, APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., en contra de CAROLINA TORRES SÁNCHEZ, existe un auto que a la letra dice: --

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veinticuatro de mayo del año en curso, por el LIC. ÁNGEL HINOJOS VILLASEÑOR, y como lo solicita, toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda entablada en su contra dentro del plazo que para tal efecto se le concedió, se declara su rebeldía, por lo que de conformidad con el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por presuntivamente confesa de lo hechos que dejo de contestar. Asimismo, ya que no señaló domicilio procesal de su parte hágansele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de CÉDULA hasta en tanto señale domicilio procesal de su parte para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. Por último, por ser el momento procesal oportuno con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del citado ordenamiento legal, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, y de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a la parte demandada el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por medio de CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. En cuanto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, dígamele que una vez que exhiba la publicación de los edictos anteriormente ordenada se acordará lo que en derecho proceda sobre su admisión y desahogo. ----- N O T I F I Q U E S E : ----- - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO

[Signature of Eduardo Zacarías Gómez Bustamante]

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

CAROLINA TORRES SANCHEZ

3524-72-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL C. DAVID TEJEDA ZUÑIGA

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1430/09 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE OSCAR DAVID TEJEDA ZUÑIGA, SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: -

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el licenciado JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA, con su escrito y documentos que acompaña. Fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno. Téngaselo como apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe y en razón de la cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del Código Adjetivo, se le reconozca tal personalidad, promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de TEJEDA ZUÑIGA DAVID, quien tiene su domicilio en CALLE HACIENDA LA ESPERANZA # 10025 INTERIOR 100 del CONDOMINIO TOLEDO DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES UNIVERSIDAD, en esta ciudad, reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Turnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se le tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el que indica y por autorizando para ello, a las personas que menciona. N O T I F I Q U E S E : Así, lo acordó y firma el Licenciado Jose Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE RUBRICAS".

" CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por presentado el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, con su escrito recibido el día once de abril del año en curso, visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio del demandado C. TEJEDA ZUÑIGA DAVID, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta Ciudad, ordenándose se agregue un tanto del mismo al expediente, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que está juzgado y se concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsiguientes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverá en la audiencia de conciliación y depuración procesal. N O T I F I Q U E S E : Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUÍZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS".

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que hubiere lugar.

LA SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR

DAVID TEJEDA ZUÑIGA

3469-72-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

FLAVIO GALLEGOS BAEZ

P R E S E N T E . -

En el expediente número 316/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA Y OTRO APODERADOS DE, HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FLAVIO GALLEGOS BAEZ, existe un auto que a la letra dice:----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --- - - - Agréguese a sus autos para que obre como legalmente correspondía el escrito recibido el día de ayer, presentado por la C. LICENCIADA CLAUDIA ELENA TRIANA MATA, con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que tuvo verificativo a las doce horas con quince minutos del día quince de junio del año actual. En virtud de lo anterior se ordena emplazar al demandado FLAVIO GALLEGOS BAEZ, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el término de TRES DÍAS para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. ----- N O T I F I Q U E S E : ----- - - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)" - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DEL 2011 LA SECRETARIA

[Signature of Astrid Judith Guerrero Martínez]

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ

FLAVIO GALLEGOS BAEZ

3528-72-74-76

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

## CC. RUBEN GARCIA ESPARZA Y NORMA PATRICIA RIOS NAVARRO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 1541/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, con fecha veintisiete de enero del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta de un escrito presentado en este Juzgado por el C. LICENCIADO ENRIQUE FIGUEROA GARCIA, recibido el día diecinueve de Enero del año en curso, y con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, y toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha veintiuno de Septiembre del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede un término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio y las ulteriores se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por Apoderado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- N O T I F I Q U E S E: Así lo acordó y firma la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por ministerio de ley, en unión del Segundo Secretario, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS, DOS FIRMAS ILEGIBLES.

" CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor, y mismo que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar y, como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su escrito de cuenta, al C. RUBEN GARCIA ESPARZA Y NORMA PATRICIA RIOS NAVARRO, con domicilio ubicado en Oaseo de la Cañada #1025-03 Condominio La Rosina del Fraccionamiento La Cañada de esta Ciudad. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente al demandado, en el domicilio que indica el promovente en el escrito de cuenta, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá de contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias, haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le hará por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Av. Henry Dunant 4505-04, Zona Pronaf, de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA, ROCIO RUBI CARRILLO CARRILLO, ENRIQUE FIGUEROA GARCIA, NORA ALICIA GONZALE CHAIREZ, ALEJANDRA BURROLA ESPARZA, MARTHA LORENA PARRA ARTEAGA Y ANGEL EMILIO SEGOVIA, así como a los C.P.D. SANTIAGO GARCIA GARCIA, JESUS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, JAIME ARTURO GUERRERO RODRIGUEZ, GERALDINE ELOISA GARCIA RODRIGUEZ, JESUS MANUEL JIMENEZ MARQUEZ, FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ, EMMANUEL DIAZ GONZALEZ, ADRIANA ALEJANDRA BUENROSTRO LLAMAS Y BETSY EMERALDA SOBERANES RASCON Y SANDRA NAYELLY SOLIS BUJANDA. NOTIFIQUESE ASÍ, lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN Figueroa, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 22 DE AGOSTO DEL 2011  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS'

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

RUBEN GARCIA ESPARZA

3471-72-74-76

-0-

## "EDICTO DE EMPLAZAMIENTO"

JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIUS BOWMAN Y LA ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 217/11, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JULIÁN ESTRADA RAMÍREZ, en contra de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIUS BOWMAN Y LA ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, existe un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.------

- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las nueve horas con diecisiete minutos del día once del actual, signado por la Licenciada LIZBETH ERIVES REYES, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero y domicilio de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIUS BOWMAN, con las documentales consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RECAUDACIÓN DE RENTAS, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, todas de esta Ciudad; de igual manera se desahogó la información testimonial a cargo de FRANCISCO QUEZADA VARGAS Y MIGUEL ÁNGEL TRUJILLO ALVA, probanzas con valor probatorio pleno, con lo dispuesto por los artículos 310, y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que EMPLÁCESE a JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIUS BOWMAN, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de SIETE en SIETE días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, a partir del auto de fecha primero de Marzo del año en curso, JULIÁN ESTRADA RAMÍREZ, promueve Juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, mediante el cual demanda a JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIUS BOWMAN, por lo que se le concede un término de NUEVE DÍAS para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, además con la exigencia de señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de acuerdo con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.------

-----NOTIFIQUESE:-----  
- - - Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de a Secretaria de Acuerdos Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.------  
LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.------  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 24 DE AGOSTO DEL 2011.

LA SECRETARIA  
LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.

JUAREZ COLONIZATION COMPANY

3517-72-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 578/11, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por ROMUALDO SOTO DOMINGUEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- Por presentado el C. ROMUALDO SOTO DOMINGUEZ, con su escrito y documentos que acompaña recibidos por este H. Tribunal con fecha quince de Agosto del año dos mil once a las nueve horas con un minuto. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del bien inmueble ubicado en el rancho denominado "Agostadero", municipio de Valle de Zaragoza, Chihuahua, mismo que cuenta con las siguientes colindancias:-----

--- CON SUPERFICIE TOTAL DE 41,154.06 m2, y con los lados, rumbos y distancias que se aprecian en el plano que se anexa a la presente y los cuales en este acto se permite reproducir, para su plena identificación:-----

Table with 4 columns: LADO, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. It lists four adjacent lots with their respective bearings, distances, and owners.

--- por lo que gírese atento Despacho con los insertos necesarios al C. JUEZ MENOR MIXTO DE VALLE DE ZARAGOZA, CHIHUAHUA, a efecto de que se sirva notificar la presente demanda en los términos y con los apercibimientos de ley.- para que manifiesten lo que a su derecho convenga. Previo a turnar los autos al C. Ministro Ejecutor, se previene al demandante para que manifieste el domicilio donde pueden ser emplazados los colindantes. Turnense los autos al C. Ministro Notificador adscrito a este H. Tribunal a efecto de que se sirva notificar al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Tribunal a efecto de que manifiesten lo que a su interés social convenga y en su oportunidad se desahoguen sucesivamente los medios de convicción o pruebas que como necesarias se establece en el artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mismas que se desahogarán en su oportunidad conforme a derecho, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2914, 2915, 760, 793, 794, 795, 796, 797, 1137, 1138, 1139, 1140 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado. 856, 890 fracción III, 891, 892, 894, 895 y demás relativos y aplicables del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado. Hágase la publicación por medio de EDICTOS, los cuales deberán de ser publicados por TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación estatal, en un periódico que se edite en esta Ciudad, en los Tableros de Avisos de este H. Tribunal, así como en los tableros de avisos del Juzgado Menor Mixto de Valle de Zaragoza, Chihuahua. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle Mutualismo esquina con Gral. Negrete, Colina Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. Martha Estela Lucero Álvarez, Carmen Nevárez Martínez, Liana Campos Carrasco, Losé de la Luz Juárez Contreras y Humberto González Ochoa.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la Lic. Alma Delia Márquez Amaya, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA.- LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 18 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

ROMUALDO SOTO DOMINGUEZ 3504-72-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: DAVID GALINDO CARDONA.

En el expediente número 1789/10 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de USTED, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

--- " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Dada cuenta de escrito recibido en este Juzgado el día veintiocho de junio del presente mes y año en curso, suscrito por el C. Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil diez, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:

--- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.-----
--- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.-----
--- Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado legal de "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhibe, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, promoviendo JUICIO HIPOTECARIO en contra del señor DAVID GALINDO CARDONA, con domicilio en la casa marcada con el número 622 de la Calle Rincón de Asturias Sur del Fraccionamiento Rinconada de las Torres, Primera Etapa; y señalando como su domicilio laboral el ubicado en Calle Paseo Triunfo de la República número 4450, local 6 del Centro Comercial Río Grande Mall, en el negocio "Florería Galindo" ambos en esta ciudad, por las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta.-----

--- Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los Artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de Marzo del año dos mil tres.-----

--- Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle 21 de Marzo número 3798 Oriente, Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los Licenciados CLAUDIA ELENA TRIANA MATA y/o ARTURO ROJAS GALAVIZ y/o LIZETH VARGAS IBARRA, así como para recibir documentos y copias certificadas e imponerse de los autos a la E. D. FRANCELIA SOSA SALAS y/o FATIMA DEL ROCIO TRIANA GAMON.-----

--- NOTIFIQUESE.-----
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. " DOS RUBRICAS. -

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Ciudad Juárez, Chih. 5 de JULIO del 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

DAVID GALINDO CARDONA

3543-72-74-76

-0-

**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 1547/2010, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por MARIA DEL REFUGIO NAVARRO DÍAZ, por sus propios derechos; en contra de JUAN DEL AVELLANO OCHOA, MARIA TERESA DEL AVELLANO DE LICÓN y LETICIA DEL AVELLANO DE FERREIRO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de julio del año dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cuatro de julio de dos mil once, presentado por FERNANDO ALONSO CRUZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JUAN DEL AVELLANO OCHOA, MARIA TERESA DEL AVELLANO DE LICÓN y LETICIA DEL AVELLANO DE FERREIRO, la radicación del expediente 1547/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que MARIA DEL REFUGIO NAVARRO DIAZ, por sus propios derechos, les demandan en la VIA SUMARIA CIVIL las siguientes prestaciones:

a).- El otorgamiento en escritura pública del contrato verbal de compraventa respecto de finca ubicada en la Calle Séptima número 612 del centro de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 789, folio 165, libro 648, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, el cual se identifica con las medidas y colindancias que más adelante especificaré.

b).- El pago de daños y perjuicios que se hubieren ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento de escritura del Contrato Verbal de compraventa.

c).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución.

Y para lo cual se les concede un término de tres días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día siete de julio del año dos mil once, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día ocho de julio del año dos mil once a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de julio de 2011.

C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

3503-72-74-76

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. OMAR ALBERTO RODRÍGUEZ PÉREZ:**

En el expediente número 2034/09 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO Apoderado de (INFONAVIT) en contra de USTED, entre otras constancias obran los siguientes autos: -----

**ACUERDO INICIAL. " - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----**

- - - Por presentado el escrito de LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le reconoce desde este momento y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito recibido en este juzgado el día dieciocho de noviembre del año en curso y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta en contra de OMAR ALBERTO RODRÍGUEZ PÉREZ con domicilio el ubicado en la calle VALLE DE GISTAN NUMERO NUMERO 2615-2 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL VALLE de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se preverá lo conducente en su momento procesal oportuno. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida HENRY DUNANT NUMERO 4505-4 ZONA PRONAF DE ESTA CIUDAD y autorizando para los efectos precisados en su escrito de cuenta a los profesionistas señalados. En los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. -----

----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE -----  
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- DOS RUBRICAS" -----

**ACUERDO: " - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----**

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, recibido en este Juzgado el día dos de marzo del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado el C. OMAR ALBERTO RODRÍGUEZ PÉREZ, emplácese a dicha persona por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DÍAS en el Diario Oficial del Estado uno de mayor circulación en esta ciudad, ( El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndole un término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal. Así mismo téngasele autorizando para tales efectos a la LICENCIADA MARTHA LORENA ARTEAGA. -----

----- NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
Cd. Juárez, Chih. a 8 de marzo de 2011**

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ  
Secretaría de Acuerdos  
Juzgado Segundo Civil

OMAR ALBERTO RODRIGUEZ PEREZ

3468-72-74-76

-0-

# EDICTO DE NOTIFICACION

C. ALFONSO AGUIRRE FLORES Y  
MAGDALENA HERRERA VELAZQUEZ  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 923/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALFONSO AGUIRRE FLORES Y MAGDALENA HERRERA VELAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.  
- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el día once de julio del año dos mil once, presentado por el LIC. CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados ALFONSO AGUIRRE FLORES Y MAGDALENA HERRERA VELAZQUEZ, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento de dicho demandados, la radicación del expediente 923/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. JOSÉ JAVIER MAGAÑA MARTÍNEZ, en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las notificaciones que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 258 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos EDICTOS. -----

N O T I F I Q U E S E: -----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----

----- I N S E R T O -----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

- - - Con el escrito, documentos y copias simples exhibidas el día veinticinco de junio del año en curso, presentados por el C. LIC. JOSE JAVIER MAGAÑA MARTÍNEZ, en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que se les acredita y se le reconoce en los términos de la documental que exhibe, la cual se encuentra ajustada a derecho, tal personalidad se le reconoce al C. LIC. JOSÉ ISIDRO NAVARRO ROSALES, en los mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el numero que le corresponda, y como lo solicitan, téngaseles promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra del C. ALONSO AGUIRRE FLORES Y/O MAGDALENA HERRERA VELAZQUEZ, quienes tienen su domicilio en el inmueble marcado con el numero 1510 de la calle Mina la Providencia, del Fraccionamiento Villa del Real III Etapa, de esta Ciudad, reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrñense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Francisco Villa, Número 4902, Colonia San Felipe V, de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los C. LICs. KARINA RASCON MARQUEZ Y/O SORAYA ALVAREZ LEO Y/O QUIRINA SIGALA RAMIREZ Y/O IXTLI ALEJANDRA LUJAN MONTOYA Y/O CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO Y/O GUSTAVO RUBIO HERNANDEZ Y/O PAVEL RICARDO SILVA COTA Y/O ITZAMARA YAZMIN MORALES FIERRO Y/O ELIZABETH GARCIA ORTIZ Y/O JOSE ALFREDO DELGADILLO VARELA Y/O RAFAEL MAZA Y/O LUIS ALBERTO MORALES Y/O JOSE ALBERTO DOMINGUEZ Y/O ALONSO ORTIZ Y/O ANGEL NAVA OROZCO Y/O GRACE KELLY ALMANZA Y/O CIRO DOMINGUEZ y en los términos mas amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado a los C. LICs. ELIASU BACA Y/O JONATAN RENOVA DOZAL Y/O KARINA HAYDEE RODRIGUEZ TREJO Y/O KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA con cédula profesional registrada ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado. -----

N O T I F I Q U E S E: -----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -----  
LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

ALFONSO AGUIRRE FLORES

3520-72-74-76

**EDICTO DE NOTIFICACION:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1005/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JUAN MARCELO GONZALEZ RODRIGUEZ Y LILIANA RUIZ PORTILLO DE GONZALEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.  
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con cincuenta y siete minutos del día veinticuatro de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JUAN MARCELO GONZALEZ RODRIGUEZ Y LILIANA RUIZ PORTILLO DE GONZALEZ, la radicación del expediente 1005/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR Apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: La rescisión del contrato de crédito hipotecario celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su carácter de acreditante y JUAN MARCELO GONZALEZ RODRIGUEZ Y LILIANA RUIZ PORTILLO DE GONZALEZ, como deudores, el día tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----  
N O T I F I Q U E S E:-----  
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**RUBRICAS ILEGIBLES.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 66. CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

A T E N T A M E N T E  
CHIHUAHUA, CHIH, A 07 DE JUNIO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

JUAN MARCELO GONZALEZ RODRIGUEZ 3525-72-74-76

**EDICTO DE NOTIFICACION:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1097/2010 DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE FILIBERTO GONZALEZ JURADO Y LAURA CASTAÑON SANCHEZ DE GONZALEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.  
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con dos minutos del día veintinueve de junio del año en curso, presentado por el Licenciado ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LAURA CASTAÑON SANCHEZ DE GONZALEZ, la radicación del expediente 1097/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR, APODERADO DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: La rescisión del contrato de crédito hipotecario celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su carácter de acreditante y el señor FILIBERTO GONZALEZ JURADO Y LAURA CASTAÑON SANCHEZ DE GONZALEZ, como deudores, el día veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----  
N O T I F I Q U E S E:-----  
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**RUBRICAS ILEGIBLES.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 83. CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E  
CHIHUAHUA, CHIH, A 08 DE JULIO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

FILIBERTO GONZALEZ JURADO 3526-72-74-76

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: JESUS RAYMUNDO BARRAZA MONTOYA y EUNICE FIGUEROA MOTA.

En el Expediente número 334/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. en contra de USTEDES, con fecha VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, se dictò una sentencia que en sus puntos resolutiveos dice:

PRIMERO.- La parte actora acreditó su acción y la demandada incurrió en rebeldía. SEGUNDO.- Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del contrato fundatorio de la acción. TERCERO.- No existe condena en gastos y costas. CUARTO.- Notifíquese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado. A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE." DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por recibido el día dos de los corrientes, un escrito de FERNANDO ARTURO PEREZ CHAVEZ, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, se aclara la sentencia definitiva dictada en autos, en el punto resolutiveo CUARTO, en cuanto a que dice: Notifíquese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días. . . , debiendo decir: Notifíquese por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado. Estimando este Juzgado procedente realizar tal aclaración, este proveído deberá formar parte integrante de la misma. NOT I F I Q U E S E. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION. Ciudad Juárez, Chih. 25 de Marzo del 2011. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

RAYMUNDO BARRAZA MONTOYA 3586-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ANTONIO DIAZ FRANCO Y LAURA DUARTE BLANCO PRESENTE.-

En el expediente número 1797/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ANTONIO DIAZ FRANCO Y LAURA DUARTE BLANCO, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, AHORA CON CONVERSION A "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 97.733 DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2010, OTORGADA POR EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 137, LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, EN EJERCICIO PARA MEXICO, D. F., QUE SE CONTIENE DENTRO DE LA CONVERSION QUE SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 94.000, LIBRO 1714 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2008, OTORGADA ANTE DICHO FEDATARIO PUBLICO, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, Documentales que se ordena agregarse a los autos con las copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda. Téngasele demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, A LOS SEÑORES ANTONIO DIAZ FRANCO Y LAURA DUARTE BLANCO, quienes pueden ser emplazados a juicio, en su domicilio ubicado en la CALLE BELISARIO DE JESUS GARCIA NO. 1416 LOTE 32 MANZANA 01 DEL FRACCIONAMIENTO EL CAMPANARIO CUATRO SIGLOS DE ESTA CIUDAD.- Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Para lo cual se ordena expedir la CEDULA HIPOTECARIA por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Publico de la Propiedad de esta ciudad y Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del termino de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuvieran, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Así mismo Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la Cedula Hipotecaria.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado.- Autorizando para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona y con domicilio para tales efectos en el ubicado en CALLE 21 DE MARZO NUMERO 3798 ORIENTE COLONIA MELCHOR OCAMPO DE ESTA CIUDAD. N O T I F I Q U E S E.- ASI, LO ACORDO Y FIRMA LA C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO BRAVOS POR ANTE EL C. SECRETARIO CON QUIEN ACTUA Y DA FE.-DOY FE.-----

"SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS".

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LLUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE JULIO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. ANTONIO DIAZ FRANCO 3530-72-74-76

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION****JHESU HELIOS BELMARES MATA****P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1971/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO REYES GONZALEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de JHESU HELIOS BELMARES MATA, existe un auto que a la letra dice:-----

**SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS**

- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el escrito del **C. LIC. ROBERTO REYES GONZALEZ** en su Carácter de Apoderado **HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ahora con conversión a "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.** PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 94,000, LIBRO 1714, de fecha seis de noviembre del año dos mil ocho, ante la Fe del Notario Público número CIENTO TREINTA Y SIETE en ejercicio para el Distrito Federal a cargo del Licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, así mismo por exhibida la documental consistente en Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgada en su favor por la Institución de crédito en mención el día 27 de Agosto del año 2008, en Escritura Pública número 93,385 ante la fe del Licenciado Carlos de pablo Serna, Notario público número 137 en ejercicio para la Ciudad de Mexico, D:F: Personalidad que se le reconoce para los efectos legales conducentes.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra del **C. JHESU HELIOS BELMARES MATA**, quien puede ser legalmente emplazado a juicio en el domicilio ubicado en **CALLE HACIENDA DE LA LLAVE ORIENTE NUMERO 1714, DEL FRACCIONAMIENTO COLONIAL DEL VALLE, PRIMERA ETAPA DE ESTA CIUDAD.** Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas

córrase traslado al demandado para que dentro del término de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- **Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en **CALLE 21 DE MARZO NUMERO 3798 ORIENTE COLONIA MELCHOR OCAMPO DE ESTA CIUDAD** y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica - **NOTIFIQUESE**- Así, lo acordó y firma la **C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO** Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por ante su secretario de acuerdos con quien actúa y Da Fe. ---DOY FE.-----**

"SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS".

- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada CLAUDIA ELENA TRIANA MATA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

A los herederos de la señora ROSA BERTHA MEZA FRIAS, se les hace saber:

Licenciada TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, Adscrita a la Notaria Pública Número Tres de este Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria por licencia de su titular señor Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el acta número 4599 cuatro mil quinientos noventa y nueve del volumen cuatro del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha veinticinco de agosto de dos mil once, a solicitud del señor IGNACIO VILLALOBOS LOYA y JULISSA IDALI, JAQUELINE GUADALUPE, CELENE BERENICE y JORGE IGNACIO de apellidos VILLALOBOS MEZA, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ROSA BERTHA MEZA FRIAS, exhibiendo un acta con fecha de defunción del día trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión in cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Calle Esteban Coronado número 115 de la colonia Centro, en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veintinueve de Agosto de dos mil once.

LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS  
ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO TRES

ROSA BERTHA MEZA FRIAS -0- 3604-74-76

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. HECTOR MARTINEZ Y  
OLIVIA AVILA GARCIA  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1771/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de los C. C. HECTOR MARTINEZ Y OLIVIA AVILA GARCIA, existe un auto que a la letra dice:-----

--- ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Por presentado en este Juzgado a las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos del día diecinueve de los corrientes, el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA, y como lo solicita se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DIAS comunes para ambas partes.- Con fundamento en el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, debiendo notificarse el presente auto conforme lo dispone el artículo 499 del digo de procedimientos Civiles para el Estado, por medio de edictos, por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico oficial del estado, y en un diario local de mayor circulación, además de notificarse tal y como lo establece el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Bravos, en unión con su Secretario con quien actúa y da Fe.- DOY FE."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

ATENTAMENTE  
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE JUNIO DEL 2011.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

HECTOR MARTINEZ 3584-74-76  
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARINA ZUÑIGA LOPEZ  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 988/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARINA ZUÑIGA LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

".....CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL ONCE.- -  
----- V I S T O, para resolver en definitiva, el Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de Apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARINA ZUÑIGA LÓPEZ, expediente número 988/2008, y:-----

----- RESULTANDO:-----

----- CONSIDERANDO:-----

----- RESUELVE:-----

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se exceptuó, en consecuencia:-----

--- TERCERO.- Se declara por anticipadamente vencido el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.-----

--- CUARTO.- Se condena a la demandada MARINA ZUÑIGA LÓPEZ, al pago de la cantidad total de total de 197.725 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la de \$316,110.08 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL) cantidad reclamada y cuantificada al día veintinueve de febrero de dos mil ocho conforme a la certificación contable, y tomando como base el salario mínimo mensual vigente equivalente a \$1,598.736 pesos (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 736/100 MONEDA NACIONAL), la cual se desglosa por los siguientes conceptos: la cantidad de 148.000 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$236,612.93 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; la cantidad de 49.725 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$79,497.15 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios que se han generado a partir del mes de abril del dos mil seis, en que incurrió en incumplimiento la demandada, hasta el día veintinueve de febrero de dos mil ocho, a razón de las tasas pactadas en el contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal.-----

--- QUINTO.- No es factible establecer en este fallo, la aplicación de las cantidades cubiertas por el demandado al uso y disfrute de la vivienda a favor de la actora por las razones expuestas en el último considerando de esta resolución.-----

--- SEXTO.- No existe condena al pago de gastos y costas dentro del presente juicio.-----

--- SEPTIMO.-Notifíquese a la parte demandada por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFIQUESE -----

--- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe".- DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE ABRIL DEL 2011.

LA SECRETARIA

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

MARINA ZUÑIGA LOPEZ 3585-74-76  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

DORA JOSEFINA VILLANUEVA BACA

**PRESENTE.-**

En el expediente número 856/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O LICENCIADA DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCIA Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ, APODERADOS DE, SCRAP II S. DE R.L. DE C. V., en contra de ROSENDO ALBERTO JAUREGUI DOMINGUEZ Y DORA JOSEFINA VILLANUEVA BACA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el doce del actual. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada DORA JOSEFINA VILLANUEVA BACA, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de la misma la radicación del expediente 856/10, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse en tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los licenciados JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCIA Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ, apoderados de SCRAP II S. DE R.L. DE C. V., le demandan en la vía ORDINARIA CIVIL las prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban realizarse de manera distinta, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 59. CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 11 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

ROSENDO ALBERTO JAUREGUI D. 3605-74-76-78

-n-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**ROSALBA GÓMEZ CÁRDENAS.  
PRESENTE.-**

En el expediente número 897/09, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por PEDRO APODACA WEST en contra de ROSALBA GÓMEZ CÁRDENAS, el veintiocho de junio del año en curso se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:-----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**-----

**V I S T O S** para resolver en definitiva los autos del Juicio Sumario Civil promovido por PEDRO APODACA WEST en contra de ROSALBA GÓMEZ CÁRDENAS, radicado bajo el número de expediente 897/2009, y;-----  
... **PRIMERO:** Ha procedido la Vía Sumaria Civil.-----

**S E G U N D O:** Se condena a ROSALBA GÓMEZ CÁRDENAS a otorgar en favor PEDRO APODACA WEST la escritura pública correspondiente al contrato de compraventa celebrado el día doce de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, respecto del inmueble ubicado en calle Raúl Contreras "Finito" número 537, del Fraccionamiento Los Charros de esta ciudad y lote sobre él construida que corresponde al número 37 de la manzana 1, con las siguientes medidas y colindancias: Por su frente 8.50 metros con calle Raúl Contreras Finito; por su costado derecho 14.00 metros con calle Raúl Contreras Finito y lote 38; por su fondo 8.50 metros con Fraccionamiento Lomas; y por su costado izquierdo 14.00 metros con lote 36 y calle Raúl Contreras Finito, cuyo título de propiedad del inmueble antes descrito obra inscrito bajo el número 2785, a folios 165, del libro 1964 sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos; lo cual deberá dar cumplimiento dentro de los próximos cinco días, apercibida que de no hacerlo lo hará este Juzgado en su rebeldía.-----

**T E R C E R O.-** Notifíquese la presente resolución a la demandada ROSALBA GÓMEZ CÁRDENAS, por medio de CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, dada su rebeldía; así como por medio de edictos, que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUESE.**-----  
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----  
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 30 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

ROSALBA GOMEZ CARDENAS 3607-74-76

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

C. MARIA DOLORES ESCARCEGA LUCERO

**PRESENTE.-**

En el expediente número 116/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS SILVIA ANGELICA ORTIZ TERRAZAS Y MAURICIO ORTIZ TERRAZAS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE, SCRAP II, SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA DOLORES ESCARCEGA LUCERO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito del licenciado MAURICIO ORTIZ TERRAZAS, juntamente con las copias simples que acompaña, recibidos en este Juzgado el día cinco del actual; y visto el auto de radicación de fecha veintisiete de enero del dos mil diez, de la cual se desprende que este Tribunal por un error involuntario al momento de señalar la denominación de la moral actora lo asentó incorrectamente, debiendo ser **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en consecuencia, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágase del conocimiento a MARIA DOLORES ESCARCEGA LUCERO, la radicación del expediente 116/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de sus apoderados legales, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: El cumplimiento del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que celebró originalmente con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el día 29 de Marzo de 1990 y en consecuencia el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado del referido contrato; a la demandada se le reclama al día veintiocho de febrero del dos mil nueve, el pago de 124.482 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$207,377.05 (DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.) por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo, de conformidad a lo convenido por las partes en el contrato base de la acción; el pago de la cantidad de 32.69 veces el salario

mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$54,458.93 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios que se han generado al veintiocho de febrero del dos mil nueve, y que se han dejado de cubrir hasta la fecha, así como los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo; el pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, conforme a las tasas indicadas en el contrato base de la acción; y el pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio; y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

**NOTIFIQUESE:-----**

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 5, CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

MARIA DOLORES ESCARCEGA LUCERO 3606-74-76-78

**EDICTOS DE REMATE**

En el expediente numero 267/2004 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los CC. HECTOR BAENA FLORES y MARIA GUADALUPE GARCIA MORALES, se dicto un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Ágréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciocho del actual, presentado por el C. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNA CASA HABITACIONAL UBICADA EN LA CALLE VILLA UNION NUMERO 9702 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DORADA DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 99, a folio 99, del libro 3386 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$360,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$240,333.32 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del precitado Código.-----  
NOTIFIQUESE:-----  
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 30 CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS CONSTE.-----

Clave: 124 :L/\*cpr

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.**

**ATENTAMENTE  
CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.**

**LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.**

HECTOR BAENA FLORES 3609-74-76  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

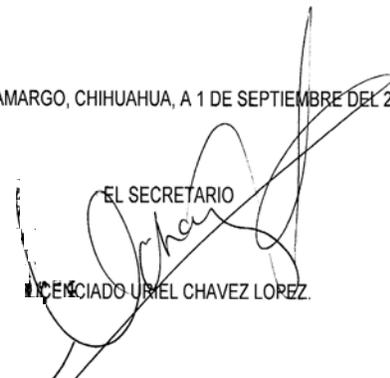
**AL PUBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.-**

En el expediente número 691/11, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por IDALIA REY RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----  
--- Por presentada la C. IDALIA REY RODRIGUEZ, recibido el veintinueve de agosto del año en curso, a las catorce horas con veinte minutos, se le tiene por presentada promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote de terreno urbano y finca sobre el construida, que se encuentra ubicada en la Calle Morelos, número 12, Estación Conchos, Municipio de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, con superficie total de 585.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: - AL NORTE: mide 19.00 metros y colinda con calle sin nombre; AL SUR: mide 19.00 metros y colinda con Avenida Morelos ; AL ORIENTE: mide 37.00 metros y colinda con MARGARITA PEREIDA ARMENDARIZ; AL PONIENTE: mide 35.00 metros y colinda con calle Emiliano Carranza. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Números 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; Desele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del ministerio Público Adscrito; Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, Uno de circulación Estatal; El Sol de Camargo, que se publica en ésta Ciudad, así como en los Tableros de éste Juzgado; así mismo en los Tableros de Avisos del Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de dicho lugar, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio, para cuyo efecto con los insertos necesarios gírese atento Despacho al C. Juez del Juzgado en comento, a fin de que se sirva fijar los edictos respectivos; se hace saber a la promovente que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación del despacho ordenado, así como para que éste llegue a su destino y una vez diligenciado lo haga llegar a éste H. Tribunal, de conformidad con el artículo 139 del Ordenamiento Legal antes citado. Se ordena notificar la presente a los Colindantes del bien objeto del sumario, así como a la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para éste Distrito Judicial; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Hidalgo, número 123, de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. Licenciado JUAN JOSE MORIEL ENRIQUEZ, así como en los términos del artículo 60 del precepto legal antes citado, a la C. Licenciada DORA IVETTE SERRATA ACEVES, profesionista con número de cédula profesional 6862249, la cual se encuentra debidamente registrada ante éste H. Tribunal.----- NOTIFIQUESE.-----  
--- Así, lo acordó y firma le C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de éste Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. DOS FIRMAS.-----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO  
  
LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.

IDALIA REY RODRIGUEZ 3610-74-76-78  
-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1174/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO AGUSTIN CERON GUEDEA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE, HSBC MEXICO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE ROGELIO OLIVAS RIOS Y BEATRIZ IRENE PEREGRINO RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día tres de los corrientes, presentado por el licenciado AGUSTIN CERON GUEDEA, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en el auto que antecede, manifestando que respecto a la Entidad se refiere al Estado independiente al Municipio, tal y como se desprende de la foja ciento cincuenta y tres de los autos, al señalar como municipio 017 Cuauhtemoc y entidad federativa 08 Chihuahua; en consecuencia toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados, procédase al **REMATE EN PRIMERA PUBLICA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN LA AVENIDA ATENAS, NÚMERO 1433 DE LA COLONIA POTRERO DEL PUERTO DE CIUDAD CUAUHEMOC CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 146.8700 METROS CUADRADOS**, inscrita bajo el número 113, a folios 120 del Libro 751 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$1,114,500.00 (UN MILLON CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$743,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta localidad, y un tanto más en el Tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a mas tardar siete días antes de la audiencia; y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en ciudad Cuauhtemoc, Chihuahua, gírese atento **EXHORTO**

con los insertos necesarios al Juez Competente de dicho lugar, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, publique en el Tablero de Avisos de ese Juzgado, un tanto mas de los edictos ordenados en el presente proveído; señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior en busca de postores; con fundamento en los artículos 728, 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles. ---

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 72. CONSTE. -----  
SURTÍÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE AGOSTO DEL 2011.  
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

**INMOBILIARIA PAPIGOCHI, S.A**  
**Presente.-**

Hago saber que en el EXPEDIENTE No. 53/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por: GRACIELA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ., en contra de INMOBILIARIA PAPIGOCHI S.A. Se dictó un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---  
- - VISTOS para resolver en definitiva los presentes autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GRACIELA DOMINGUEZ MARTINEZ en contra de INMOBILIARIA PAPIGOCHI, S.A., Expediente Número 53/2009, y:-

----- R E S U L T A N D O S : -----  
----- C O N S I D E R A N D O S : -----

- - Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:-

- - PRIMERO:- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-

- - SEGUNDO:- La parte actora acreditó su acción y la parte demandada, se declaro en rebeldía, en consecuencia;-

- - TERCERO:- Se condena a INMOBILIARIA PAPIGOCHI, S.A., a otorgar la escritura pública respectiva a favor de GRACIELA DOMINGUEZ MARTINEZ del contrato privado de compraventa que celebros en fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y seis en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, sobre el bien inmueble ubicado en la calle Loma Verde numero 8121 de esta ciudad, construida sobre el lote once de la manzana dos del fraccionamiento Lomas Karike el cual tiene una superficie de 120 metros cuadrados, y que obra registrado con la inscripción 467 folio 28 libro 1706 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del término de cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, este Tribunal la otorgará en su rebeldía; ordenándose en su momento la inscripción de la escritura pública respectiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos.-

- - CUARTO:- Se condena a INMOBILIARIA PAPIGOCHI, S.A., al pago de los gastos y costas que se generen en este Juicio.-

- - QUINTO: Notifíquese la presente resolución por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por CEDULA que se fije en el tablero de avisos de esta tribunal.-

- - SEXTO: Notifíquese a las partes la presente resolución por haberse dejado de actuar por mas de dos meses de conformidad con lo establecido por el numeral 119 inciso c) del Código de Procedimientos civiles, en el entendido de que a la parte demandada le surtirán efectos por medio de cédula tal y como lo establece el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-

N O T I F I Q U E S E :-  
- - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 11 :msc

----- **AUTO INSERTO.** -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -  
- - Visto el estado que guardan el presente asunto, y toda vez que por un error involuntario, se acento en la resolución dictada el ocho de marzo visible a fojas 116 que esta correspondía al año dos mil diez, ello, cuando lo correcto es que concierne al año dos mil once. Por lo que a fin de regularizar lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles, se procede aclarar que dicha resolución fue emitida el día ocho de Marzo del año dos mil once.-----

N O T I F I Q U E S E :-----  
- - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**Firmas Ilegibles .- "RUBRICAS".-----**

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE AGOSTO DEL 2011  
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO

LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

INMOBILIARIA PAPIGOCHI 3612-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

TIRADORES DEL NORTE, S.C. DE C.V.

P R E S E N T E .-

En el expediente número 266/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS LICON ORTIZ, en contra de TIRADORES DEL NORTE, S.C. DE C.V., DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

- - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

- - Por recibido el día treinta de octubre del año en curso, el escrito presentado por CARLOS LICON ORTIZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que éste Tribunal fue omiso en ordenar la notificación de la apertura del periodo probatorio por medio de edictos, toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada TIRADORES DEL NORTE, S.C. DE C.V.; a fin de regularizar el procedimiento, se dejan sin efecto los autos visibles a fojas 123, 124 y 125, de fecha seis de octubre, diecinueve de octubre, publicados con número de lista 8, 12 y 13, respectivamente; y en su lugar, se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de TREINTA DÍAS comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, y que se desconoce el domicilio de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, en la inteligencia que dichas publicaciones se deberán realizar en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos,-----

N O T I F I Q U E S E -----

- - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RÚBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ. CHIHUAHUA, A 25 DE AGOSTO DE 2011

SECRETARIO DE ACUERDO

LICENCIADA ARTURO GÓMEZ ALVARADO

TIRADORES DEL NORTE 3614-74-76

-0-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA
ESTADO DE CHIHUAHUA.-

PUBLICO EN GENERAL.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 213/2011, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD- PERPETUAM, promovido por el C. VICTOR MARTIN CARDONA SEGOVIA, se dictó el siguiente auto: -----

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Por recibido el día de ayer; el escrito y documentos que acompaña el C. VICTOR MARTIN CARDONA SEGOVIA, por medio del cual se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD- PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tiene sobre un bien inmueble, consistente en un lote de terreno rústico denominado "Boquilla de Quiñónez", ubicado fuera del fundo legal de la municipalidad de Coyame, Chihuahua, y que tiene una superficie de 1,178-30-11 Hectáreas, con los siguientes datos de identificación:

Table with 4 columns: LADOS EST PV, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. It lists 9 boundary points with bearings, distances, and adjacent landowners like ADMINISTRACIÓN DE CARRERAS NACIONALES and EJIDO LA PAZ DE MEXICO.

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese

de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Así mismo gírese atento Despacho con los insertos necesarios al C. Juez Mixto Menor de Coyame, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar a los colindantes del predio motivo de las presentes diligencias el auto de radicación, toda vez que el predio se encuentra enclavado en el Municipio de Coyame, Chihuahua. Asimismo se sirva fijar un tanto de los edictos ordenados en el tablero de avisos de ese Juzgado así como de la Presidencia Municipal de esa localidad. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el número cuatro de la calle Allende de esta ciudad, autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en vigor a los C. C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO Y/O LIC. FELIX RODRIGUEZ MORA y únicamente para oír y recibir notificaciones a los C. C. LIC. GEORGINA CARRASCO GAMBOA Y/O LIC. RAQUEL GOÑI Y/O MANUELA SELENE RODRIGUEZ MARRUFO Y/O E. D. DARIO MACHUCA URQUIDI. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 Fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.-

----- NOTIFIQUESE.-----

--- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CD. OJINAGA, CHIH, A 25 DE AGOSTO DEL 2011
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

Handwritten signature of Delma Elsy Ramos Valenzuela.
C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA

VICTOR MARTIN CARDONA SEGOVIA 3616-74-76-78

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. INOCENCIO MENDEZ ZAMUDIO Y MARIA DE JESUS ECHEVERRIA LOPEZ DE MENDEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 381/2011 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por LETICIA VELASCO GUTIERREZ en contra de Ustedes, con fecha diez de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

"- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Por recibido, el día Nueve de agosto del año en curso, en este Juzgado, un escrito suscrito por LETICIA VELASCO GUTIERREZ con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada INOCENCIO MENDEZ ZAMUDIO Y MARIA DE JESUS ECHEVERRIA LOPEZ DE MENDEZ es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. -----

----- N O T I F I Q U E S E. -----

-- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y dá fe. DOY FE. " RUBRICAS.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por la C. LETICIA VELASCO GUTIERREZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. -----

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno,

bajo el número que le corresponda. Se tiene a la compareciente, por su propio derecho, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a los CC. PAULA MUÑOZ SAENZ DE CASTRO y MIGUEL CASTRO REYES, ambos con domicilio en la Avenida Las Palmas número 122 del Fraccionamiento Campestre Juárez de esta ciudad; INOCENCIO MENDEZ ZAMUDIO y MARIA DE JESUS ECHEVERRIA LOPEZ DE MENDEZ, ambos con domicilio en Avenida Insurgentes No. 766 Oriente de esta ciudad, así como al C. JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, con domicilio en Calle Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos sin número de esta ciudad. Con las copias simples de ley y demás documentos exhibidos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a la demandada, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días para que comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de cédula que se publique en los Estrados del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por apoderado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida San Lorenzo número 220-20, Plaza Comercial San Lorenzo del Fraccionamiento México de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a la C. ELVIRA SALAZAR PAVON y, toda vez que el C. ALEJANDRO SAENZ ESTRADA es Licenciado en Derecho, con Cédula Profesional número 6772058 debidamente registrada y autorizada en el programa de Registro de Cédulas Profesionales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se le tiene por autorizado en los términos del Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN Figueroa, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH. A 15 DE AGOSTO DEL 2011  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACION

LUIS CARLOS TREJO VILLEGAS Y NICOLASA BALDIVIEZO OLIVAS  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 814/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLAN LICENCIADA MONICA LIZEET MORALES GONZALEZ APODERADAS DE, "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LUIS CARLOS TREJO VILLEGAS Y NICOLASA BALDIVIEZO OLIVAS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS

MIL ONCE.-----

EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:-----

P R I M E R O.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.-----

S E G U N D O.- La parte actora probó su acción, mientras que los demandados los CC. LUIS CARLOS TREJO VILLEGAS Y NICOLASA BALDIVIEZO OLIVAS, se constituyeron en rebeldía, y como consecuencia de lo anterior:-----

- T E R C E R O.- Se condena a los CC. LUIS CARLOS TREJO VILLEGAS Y NICOLASA BALDIVIEZO OLIVAS, al pago de la cantidad de 81.725 veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal (OCHENTA Y UNO PUNTO SETECIENTOS VEINTICINCO VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de suerte principal; así mismo, se condena a la parte demandada, al pago de la cantidad de 14.302

(CATORCE PUNTO TRECIENTOS DOS)VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL)por concepto de intereses moratorios vencidos al día veintinueve de febrero del año dos mil ocho, así como los que se sigan generando hasta ~~la fecha de~~ se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción del 9% (nueve por ciento) anual los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia; Y, finalmente se condena a los demandados al pago de gastos y costas que la tramitación del presente juicio haya causado, con fundamento en el artículo 145 de la codificación procesal civil precitada, en relación con el diverso numeral 2001 del Código Sustantivo Civil, ambos vigentes en el Estado de Chihuahua.-----

Q U I N T O.- Si en los próximos cinco días la parte demandada no efectúa el pago de las cantidades a que fue condenada en la presente resolución, procédase a embargar bienes de su propiedad para que con su producto se haga el pago correspondiente a la parte actora, de conformidad con lo establecido en el Título Octavo del Código Adjetivo en la materia.-----

SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución Personalmente a la parte actora y a los CC. LUIS CARLOS TREJO VILLEGAS Y NICOLASA BALDIVIEZO OLIVAS por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como, en un Diario de circulación local, y por medio de CÉDULA que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en razón de la rebeldía en que se constituyeron, conforme a los artículos 497 y 504 del ordenamiento en cita; así como también en virtud de haberse dejado de actuar por mas de dos meses, lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 119 inciso c) del citado Ordenamiento Legal.-----

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE, así Definitivamente lo resolvió y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de ~~JURISDICCION~~ Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión con la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.-----  
SURTÍÓ SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 11 AMMP\*.occ  
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE JUNIO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

LUIS CARLOS TREJO VILLEGAS 3622-74-76

## EDICTO DE NOTIFICACION

FRANCISCO JAVIER MATA RODRIGUEZ

## PRESENTE.-

En el expediente número 1603/10, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MIRIAM MURILLO CAMPA, en contra de FRANCISCO JAVIER MATA RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice: --

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el ocho de abril del año en curso, suscrito por MIRIAM MURILLO CAMPA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado; siendo el estado procesal de autos se abre el presente juicio a prueba por un término de VEINTE DÍAS, comunes para las partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; y toda vez que en el presente juicio el demandado se encuentra en rebeldía, por lo que se ordena se notifique la apertura del periodo probatorio por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y por cédula que se fije en los estrados del Tribunal lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente hábil, a que se haya efectuado la última publicación de los edictos ordenados con anterioridad, debiendo de exhibirse en este Tribunal para realizar oportunamente el computo correspondiente.-----

--- Sustentan éste acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98, 261, 266, 269, 270, 274, 278, 279, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----

## NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

EL SECRETARIO



LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.

FRANCISCO JAVIER MATA RODRIGUEZ 3625-74-76

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 692/2010 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ANTONIO CARRILLO CARRILLO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE MANUEL LOPEZ BERMUDEZ, BERTHA ALIOCIA MORITA GARCIA, MARIA ANTONIETA MORITA GARCIA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO MORELOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Visto el contenido del escrito presentado el día treinta y uno de agosto del año en curso (foja 119), por ANTONIO CARRILLO, y toda vez que en el acuerdo que recayó al mismo no se proveyó respecto diversa pretensión realizada por el ocursoante; por lo que, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días común a ambas partes, y toda vez que la parte demandada fue emplazada por edictos, se ordena publicar el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

## NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

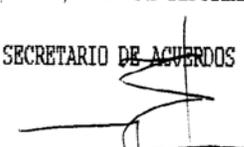
RUBRICAS ILEGIBLES.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 34. CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS



LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

MANUEL LOPEZ BERMUDEZ 3631-74-76

-0-

\* E D I C T O D E R E M A T E . \*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 967/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BBVA-BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JORGE ALEJANDRO DELGADO ROSAS, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Agréguese el escrito presentado por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, recibido el veinticinco de agosto del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE CAMPANA DE DOLORES NUMERO 3441 DE LA COLONIA LOMA DORADA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 126.00 METROS CUADRADOS Y SUPERFICIE CONSTRUIDA 54.35 METROS CUADRADOS, EL CUAL OBRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 4389, FOLIO 137 DEL LIBRO 2599 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$299,545.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$199,696.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. -----  
SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----  
DOS FIRMAS ILEGIBLES R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2011  
LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG.  
JORGE ALEJANDRO DELGADO ROSAS 3629-74-76

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. JULIO C. RODRIGUEZ SANTOS  
PRESENTE:

En el expediente número 1371/10 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. JESUS MONTES VILLANUEVA, en contra de JULIO C. RODRIGUEZ SANTOS, entre otras constancias obran los siguientes:-----

ACUERDO INICIAL:" CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

- - - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en este Tribunal, presentados por JESUS MONTES VILLANUEVA, por su propio derecho, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fómese expediente y registrese en el libro de gobierno. téngasele al ocurrente promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de LA SUCESION DE JULIO C. RODRIGUEZ SANTOS, y quien tuvo como ultimo domicilio el ubicado en la calle BRASIL NUMERO 246 SUR DE ESTA CIUDAD, con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la misma que dejaren de contestar. Y toda vez que según manifestación del actor se desconoce si el demandado vive aún o su paradero actual, se previene para que el promovente manifieste a este Tribunal además del domicilio último señalado del que tuvo conocimiento poseía el demandado, acredite con las documentales pertinentes, que en caso de existir una sucesión a bienes de JULIO C. RODRIGUEZ SANTOS, la ubicación de dicho asunto, lo anterior para efecto de estar en aptitud de notificarle a el albacea de dicho asunto, si así existiera, la tramitación del presente juicio, ya sea en un domicilio cierto en esta ciudad o por medio de edictos en los términos del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y si aun viviera acreditar el desconocimiento de su paradero, Lo anterior a efecto de estar en aptitud de notificar legalmente al demandado en los términos del artículo 82, 118, 120,121,122, 123 y demás relativos así como los Artículos 248, 249, 250, 251, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene por autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas que indica y como domicilio para tales efectos el ubicado en AVENIDA LERDO NUMERO 206 SUR ALTOS ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD. - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. JESUS MONTES VILLANUEVA, recibido en este juzgado el día primero de junio del año en curso y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado JULIO C. RODRIGUEZ SANTOS emplácese a dicha persona por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, ( El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal. NOTIFIQUES E: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

Cd. Juárez, Chih. a 06 de junio de 2011

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ  
Secretaria de Acuerdos  
Juzgado Segundo Civil

JULIO C. RODRIGUEZ SANTOS 3628-74-76-78

**"EDICTO DE NOTIFICACION"****# LOS DEMANDADOS****CAMILA BURCIAGA DE RUBIO y  
FACUNDO RUBIO BURCIAGA****PRESENTE.-**

En el expediente número **1524/08**, relativo al JUICIO **SUMARIO CIVIL**, promovido por **IRENE GUERRERO RODRIGUEZ**, en contra de **CAMILA BURCIAGA DE RUBIO Y FACUNDO RUBIO BURCIAGA**, existe un auto que a la letra dice: -----

**ACUERDO:-** "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. **IRENE GUERRERO RODRÍGUEZ**, el día veinte de septiembre del año en curso, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos. Visto lo solicitado, y por ser el estado procesal de los autos, se abre el presente juicio a prueba por el termino de QUINCE DÍAS comunes, procediéndose a proveer de las pruebas ofrecidas por la parte actora, quedando de la siguiente manera.- **CONFESIONAL**, se admite, y para lo cual, se señalan las: **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS Y DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**, a cargo de los CC. **CAMILA BURCIAGA DE RUBIO y FACUNDO RUBIO BURCIAGA**, respectivamente, a quienes se les deberá de notificar por medio de cedula que se fije en los tableros de este Tribunal, a efecto de que comparezca personalmente ante esta presencia judicial para que de propia y viva voz y sin asesoría jurídica alguna a absolver las posiciones que se le formularan, apercibido que de no comparecer sin justa causa se le tendrá por confeso de las posiciones que sean calificadas de legales por el juzgador.- **TESTIMONIAL**, se admite, y para lo cual, se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, a cargo de un grupo de personas que ofrece presentar el día y hora señalados.- **DOCUMENTAL PUBLICA Y PRIVADA**, se admite y se tiene por desahogadas conforme su naturaleza.- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** así como **PRESUNCIONAL**, se admiten y se tienen por desahogadas en razón de su propia naturaleza.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 290, 310, 320, 343, 363, 368 y 405 del Código de Comercio.- **NOTIFICACIONES**.- Así lo acordó y firma el LIC. **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.- LIC JACOBO PINCHUK MOLINA .- LIC ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- R u b r i c a s**.------

**ACUERDO QUE ORDENA LA NOTIFICACION:-** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Agréguese a los autos el escrito de la C. **IRENE GUERRERO RODRÍGUEZ**, recibido en este Juzgado el día once de marzo de dos mil once, a las trece horas con treinta y ocho minutos, visto lo solicitado, dígaselo que tan pronto como se lleve a cabo la publicación de edictos respecto del auto que abrió el juicio a prueba,

se acordará lo que corresponda y para lo cual, se ordena que se lleve a cabo dicha notificación por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, así como en un periódico de circulación local, además de fijarse un tanto en los estrados que para al efectos se llevan en este Juzgado. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 282 y 499, en relación con el artículo 507 del Código Procesal Civil. **NOTIFICACIONES**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado. **JACOBO PINCHUK MOLINA**, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.- LIC JACOBO PINCHUK MOLINA LIC ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- R u b r i c a s**.------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ. CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2011.

**EL SECRETARIO**

**LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.**

CAMILA BURCIAGA DE RUBIO 3623-74-76

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**TERESA RAMOS MAGAÑA** en su carácter de Fideicomitente del Inmueble.  
**NANCY MONICA LOYA WEBER** en su carácter de Primeras Fideicomisarias y/o cedentes.  
**ROSA VIRGINIA AURORA PATRICIA ARROYO AVILES DE ASSAEL** En su carácter de Fideicomitentes en Administración y Mejoras y/o Segundas Fideicomisarias y/o Cesionarias.  
**BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL** En su carácter de Fiduciaria.  
**PRESENTE.-**

En el expediente número 518/10, relativo al juicio **SUMARIO CIVIL**, promovido por **ANTONIO AMPARAN CASTAÑEDA**, en contra de **CONSTRUCTORA PERMASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----  
--- Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido el día veintitrés de agosto del año en curso, presentado por el C. **LICENCIADO ARTURO DELGADO ROJAS**, con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, se ordena emplazar a los demandados **TERESA RAMOS MAGAÑA** en su carácter de "FIDEICOMITENTE DEL INMUEBLE", **NANCY MÓNICA LOYA WEBER** en su carácter de "PRIMERAS FIDEICOMISARIAS Y/O CEDENTES", **ROSA VIRGINIA AURORA PATRICIA ARROYO AVILES DE ASSAEL** en su carácter de "FIDEICOMITENTES EN ADMINISTRACIÓN Y MEJORAS Y/O SEGUNDAS FIDEICOMISARIAS Y/O CESIONARIAS" y **BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL** en su carácter de "FIDUCIARIA", por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de **TRES DÍAS** para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo termino para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. -----

**NOTIFIQUESE:**

--- Así, lo acordó y firma la C. **LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA**, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. **LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ** con quien actúa y da fe. **DOY FE. (RUBRICAS)**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

EL SECRETARIO

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ.

CONSTRUCTORA PERMASA 3624-74-76-78

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **59/10**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS **GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS** Y **JESÚS ESCÁRCEGA HERNÁNDEZ**, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE **MIGDALIA OCHOA CAZAREZ**, EN CONTRA DE **GUILLERMO ENRIQUE HACKLEEN MOLINA**, existe un auto que a la letra dice. -----

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, siendo las diez horas del día veintiséis del mes de Agosto del año dos mil once, día y hora señalados por audiencia de fecha ocho de Julio del año en curso, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA**, la Licenciada **AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, asistida de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe, se constituye en audiencia, haciéndose constar por la segunda de las funcionarias mencionadas, que se encuentran presentes **GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS** y **JESÚS ESCÁRCEGA HERNÁNDEZ**, con la personalidad que tienen debidamente acreditada en autos, omitiéndose sus identificaciones y generales por ser abogados ampliamente conocidos por el personal de este Tribunal. Asimismo se da fe de que se publicaron los edictos ordenados, en el periódico de circulación local, así como en el Periódico Oficial del Estado, en fechas seis, diez y trece del actual. Luego entonces, siendo las diez horas con cinco minutos, se concede media hora de espera a fin de que se presenten postores. -----

- - - Transcurrida que fue la media hora de espera y siendo las diez horas con treinta y cinco minutos, sin haber comparecido postor alguno, y por haber transcurrido el tiempo que marca la ley se reanuda la audiencia concediéndose el uso de la voz al **Licenciado GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS**, quien expresa que: En virtud de que no hay postor alguno, en la presente de Remate en Segunda almoneda, vengo a solicitar se saque a remate en tercera pública almoneda con la rebaja correspondiente establecida en la ley. Asimismo solicitando se fije fecha y hora para la Audiencia de Remate en Tercera Pública Almoneda, siendo todo lo que desee manifestar. Por lo que atendiendo a lo expuesto, se ordena sacar a remate en **TERCERA PÚBLICA ALMONEDA**, el bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en terreno urbano sin fincar, lote numero ocho, de la manzana dos, de la Colonia Nadadores, dentro del Fondo Legal de Nuevo Casas Grandes, con una superficie de terreno de 5,000.00

M<sup>2</sup> (cinco mil metros cuadrados), el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, bajo la inscripción número 49 A a folios 43 del libro 256 de la Sección Primera, por lo que se señalan para tal efecto, las *diez horas del día treinta del mes de Septiembre del año que transcurre*, debiéndose anunciar su venta por medio de **EDICTOS** que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de edición local, por **TRES VECES** dentro de **NUEVE DÍAS** y un tanto más de ellos que deberá fijarse en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de **BASE LEGAL** para el remate la cantidad de **\$486,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** la cual resulta de deducir un diez por ciento al precio que en la anterior sirvió de base, y como **POSTURA LEGAL**, la cantidad de **\$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que resulta de las dos terceras partes del precio establecido como base. Lo anterior en interés de postores y con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio así como los numerales 476 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En el entendido, de que el presente proveído deberá ser notificado a la parte reo por medio de listas, tal como se proveyó en fecha ocho de Febrero pasado. Con lo anterior y no habiendo nada mas que hacer constar se da por terminada esta audiencia, firmando quienes en ella intervinieron ante la suscrita Juez en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy Fe. -----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 31 DE AGOSTO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.

GUILLERMO ENRIQUE HACKLEEN MOLINA 3626-74-75-76

## SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor OSCAR GERARDO GONZÁLEZ LOZOYA, se les hace saber:

Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, Notario Público Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo los números 17,209 diecisiete mil doscientos nueve y 17,215 diecisiete mil doscientos quince del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fechas veintidós y veintinueve de agosto de dos mil once respectivamente, a solicitud de la señorita BLANCA JANETH LOZOYA GARCÍA, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor OSCAR GERARDO GONZÁLEZ LOZOYA, quien falleció teniendo su último domicilio en ésta Ciudad de Chihuahua, el primero de febrero de dos mil diez, exhibiéndome tres actas de defunción, una de matrimonio y una de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número cuatro mil cuatrocientos ocho del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veintinueve de agosto de dos mil once.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO



LIC. FELIPE COLOMO CASTRO  
OSCAR GERARDO GONZALEZ LOZOYA

3634-74-Gr6

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

ENRIQUE GARCIA MENDOZA Y  
ELSA AGUIRRE PEREZ:

En el expediente número 538/2007 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de USTEDES y el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de agosto del año en curso por la LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ENRIQUE GARCIA MENDOZA Y ELSA AGUIRRE PEREZ la radicación del presente expediente, emplazándolos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Juzgado considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ

ELORRIAGA, RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA  
ENRIQUE GARCIA MENDOZA

3627-74-76-78

-0-

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JUAN A. CREEL

P R E S E N T E.-

En el expediente número 989/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE SAUL HERMOSILLO HERNANDEZ, en contra de JUAN A. CREEL, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --

--- Agréguese a sus autos el escrito de JOSE SAUL HERMOSILLO HERNANDEZ recibido el dos de los corrientes y como solicita tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado hágase del conocimiento a JUAN A. CREEL la radicación del expediente 989/2010 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que JOSE SAUL HERMOSILLO HERNANDEZ le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: a) La prescripción adquisitiva de la fracción de terreno de 75,328.64 metros cuadrados, que se ubica dentro del lote de terreno del predio Labor de Terrazas, también conocido "ojo de buey" de esta ciudad de Chihuahua, la cual se identificara con mayor claridad en esta demanda. b) La segregación a mi favor que deberá hacerse sobre la inscripción número 15, a folios 17, del libro 187 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE AGOSTO DEL 2011

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

JUAN A. CREEL

3633-74-76-78

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**JOSE MANUEL RAMIREZ DIA:**

En el expediente número 708/2011 relativo al Juicio de DESAHUCIO promovido por RAYMUNDO RAMIREZ TAFOYA en contra de USTED, obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----  
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de agosto del año en curso por el LICENCIADO JOSE ANTONIO GONZALEZ CALZADILLAS. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de JOSE MANUEL RAMIREZ DIAZ la radicación del presente expediente, emplazándolo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que RAYMUNDO RAMIREZ TAFOYA le demanda en la VIA DE DESAHUCIO las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se le concede cinco días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejen de contestar, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Juzgado considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

**NOTIFIQUESE:** -----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.**  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.**  
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO**  
**SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.  
JOSE MANUEL RAMIREZ DIA 3638-74-76-78  
-0-

**A V I S O**

LICENCIADO HELMAN MARIO PRIETO MARIONI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, EN EJERCICIO PARA ÉSTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, HAGO CONSTAR:-----

Que mediante escritura pública número siete mil trescientos cincuenta y uno, volúmen ciento treinta y siete, otorgada ante mí, con fecha siete de Septiembre del dos mil once, comparecieron los señores AURELIO, RENÉ, Y TERESA DE JESÚS, todos de apellidos CARMONA CERROS, en sus caracteres de únicos y universales herederos y éste primero en su carácter de albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora GUADALUPE CERROS PARRA, y me manifestaron que con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de Albacea, quienes protestan su fiel desempeño y que en tal virtud va a proceder, a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita.-----

Éste aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario de ésta localidad, quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días siguientes a la de su última publicación.-----

Atentamente  
Cuauhtémoc, Chih., a 8 de Septiembre del 2011.  
LIC. HELMAN MARIO PRIETO MARIONI  
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES.

GUADALUPE CERROS PARRA 3655-74-76  
-0-

**EDICTO DE REMATE:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 589/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS OSCAR REYES SARELLANO Y CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE SISTEMA UNICO DE AUTOFINANCIAMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE NICOLAS ENRIQUEZ TREJO, COMO DEUDOR PRINCIPAL, ASI COMO ERICK NOE ENRIQUEZ AGUIRRE, JONATHAN ENRIQUEZ AGUIRRE Y HUGO EDUARDO ENRIQUEZ AGUIRRE; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con treinta y dos minutos del día veinticinco de agosto del año en curso, presentado por el Licenciado CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA, y como lo solicita, toda vez que los avalúos presentados no fueron impugnados, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE MINA SANTA ROSALIA NUMERO 2321 DEL FRACCIONAMIENTO LA MINITA, ETAPA I, DE ESTA CIUDAD, inscrito con el número 3203 folio 90 del Libro 2302 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$403,250.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$268,833.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**N O T I F I Q U E S E:**-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en union del secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**RUBRICAS ILEGIBLES.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 37. CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

**A T E N T A M E N T E**

CHIHUAHUA, CHIH., A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

SECRETARIO DE ACUERDOS

TITC. ALBERTO AVILA BARRIO.

NICOLAS ENRIQUEZ TREJO 3641-74-75-76  
-0-

## Edictos de Remate

- - - Se hace constar que en el Expediente 1470/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Rafael Nieto Pastrana representante legal de SCRAP II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Sonia Ramos Martínez y Edgar Lugo Silva, se dictó un auto que a la letra dice: - - -

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.** - - -

- - - Agréguese el escrito presentado por HELAMAN ARRIETA HERRERA, recibido el día dieciocho de agosto de dos mil once, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en calle Mina del Parral número 16954 del Fraccionamiento Pozos del Valle de esta ciudad con una superficie de terreno de 122.500 M2., anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$289,317.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$192,878.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las once horas del día veintiocho de septiembre de dos mil once, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.-----

**N O T I F I Q U E S E:** - - -

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO \_\_\_\_\_ CONSTE. - - -

- - - SURTIÓ SUS EFECTOS EL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - -

Clave: 124 :prd

**Firmas ilegibles "Rúbricas"**

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección  
Chihuahua, Chih., a 30 de agosto de 2011  
C. Secretaria de Acuerdos  
Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

SONIA RAMOS MARTINEZ

3671-74-76

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

**CC. HERIBERTO GONZALEZ COBOS Y MARTHA GARCIA REYES DE GONZALEZ:**  
CHIHUAHUA

En el expediente número 440/11 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por el LIC. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, representante legal de RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S.DE R.L. DE C.V. a fin de notificar a los CC. HERIBERTO GONZALEZ COBOS Y MARTHA GARCIA REYES DE GONZALEZ, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.---Por presentada el C. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, Representante legal de RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., con su escrito y anexos que acompaña, recibido en la oficialía de turnos el día seis y en este juzgado el día siete de abril del año dos mil once.- Fómese expediente y registre en el Libro de Gobierno respectivo, y como lo solicita, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de que se interpele judicialmente al C. HERIBERTO GONZÁLEZ COBOS y MARTHA GARCÍA REYES DE GONZÁLEZ, con domicilio en calle María Luisa Montoya número 5106 Fraccionamiento Los Colorines; calle Del Jaral número 2142 Fraccionamiento San Ángel; calle Elisa Dosamantes número 1819 Fraccionamiento San Ángel, todas de esta ciudad, por lo tanto túrnense estos autos al C. Oficialía Notificador y Ministro Ejecutor, adscrito a la Oficina Central de Actuarios, a fin de que notifique la cesión de créditos realizado por Banco Nacional de México, S.A. a los C.C. Heriberto González Cobos y Martha García Reyes de González.- Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 856, 857 y relativos del Código de Procedimientos Civiles.---NOTIFIQUESE--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M.CARDENAS V.---L.A.RAMOS G.-RUBRICAS.- DOY FE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - Por recibido el día cinco de septiembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los CC. HERIBERTO GONZALEZ COBOS Y MARTHA GARCIA REYES DE GONZALEZ, se ordena que las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA les sea notificada por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local. (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágase saber a HERIBERTO GONZALEZ COBOS Y MARTHA GARCIA REYES DE GONZALEZ, que RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S.DE R.L. DE C.V., mediante la Cesión Onerosa de Derechos de Crédito y Litigiosos pactada con BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. adquirió los derechos derivados del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria que celebraron el día treinta de abril de mil novecientos noventa y dos con el citado Banco, que en consecuencia se abstengan de hacer el pago del crédito a diferente persona. Que la referida cesión fue protocolizada mediante la Escritura Pública número 56,309, Volumen 1372, otorgada el veintiséis de abril del dos mil siete, ante la fe del Lic. Roberto Núñez Bandera, Notario público número Uno del Distrito Federal. Prevéngaseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado y no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119 a), 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.---NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M.CARDENAS V.---A.GOMEZ A.-RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

HERIBERTO GONZALEZ COBOS

3670-74-76-78

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 74/07, RELATIVO AL JUICIO DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR GILBERTO ESCALONA VALLES, EN CONTRA DE ING. SERGIO ARTURO ARREOLA LOPEZ Y BLANCA LOPEZ CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

A sus autos los escritos y anexo presentados por el C. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, recibidos por su orden los días tres y diez del actual; y como lo solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones que refiere en su escrito que se acuerda y exhibiendo el certificado de gravámenes que indica, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, de nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE KARIKE NUMERO 237 FRACCIONAMIENTO SANTA FE DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 140.0900 M2. inscrita bajo el número 95 a folio 103 del libro 2488 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$907,500.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$605,000.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia, la cual tendrá verificativo en la fecha señalada en líneas precedentes; y toda vez que el inmueble embargado se encuentra en ciudad Juárez, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al Juez competente en turno de dicho lugar, a fin de que, en auxilio de las labores de este Tribunal,

publique en el tablero de avisos de ese Juzgado a su cargo un tanto más de dichos edictos en los términos ordenados en el presente proveído; lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 129, 130, 131, 729 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 6. CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

SERGIO ARTURO ARREOLA LOPEZ 3679-74-76

-0-

**AVISO NOTARIAL**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante Escritura Pública Numero 8,391 Ocho Mil Trescientos Noventa y Uno, Yo, Licenciado GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito hice constar, la comparecencia de las señoritas CLARA, MARIA DEL PILAR y del señor ANIVAL todos de apellidos LOPEZ HERRERA, con el objeto de iniciar TRAMITACION EXTRAJUDICIAL de la Sucesión Testamentaria a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de BERTHA HERRERA ACOSTA, quien me exhibió Acta de Defunción de la autora de la Sucesión y Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 2,280 Dos Mil Doscientos Ochenta, Volumen Sesenta y Siete, otorgada ante la fe de la Licenciada Violeta Azucena Meza Ruiz, Notario Público Número Tres, en ejercicio para este Distrito, de fecha 24 veinticuatro de Noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, relativa a su Testamento Público Abierto, en cuyo instrumento público, los comparecientes en sus caracteres de únicos y universales herederos y legatarios las primeras, aceptaron la herencia instituida a su favor y el cargo de Albacea que le fue conferido a la señorita CLARA LOPEZ HERRERA.

Doy a conocer las anteriores declaraciones, de conformidad con la disposición jurídica antes indicada, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 2 días del mes de Septiembre del 2011

ATENTAMENTE,

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO  
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

BERTHA HERRERA ACOSTA

3650-74-76

-0-

HORIZONTE MINERAL RESOURCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, en liquidación

Balance final de liquidación al 31 de julio de 2011  
(En pesos)

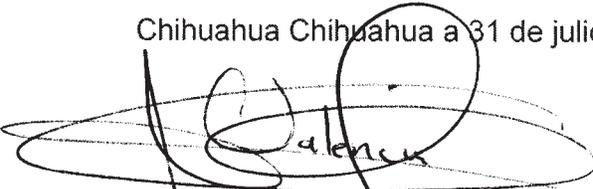
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO A CORTO PLAZO</i>	
DEUDORES DIVERSOS	51,646.00	ACREEDORES DIVERSOS	26,891.40
IVA ACREDITABLE	3,204.00	<i>PASIVO A CORTO PLAZO</i>	26,891.40
<b>Total ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>54,850.00</b>	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>26,891.40</b>
<i>ACTIVO FIJO</i>		<b>CAPITAL</b>	
<b>Total ACTIVO FIJO</b>	<b>0.00</b>	<i>CAPITAL SOCIAL</i>	
		CAPITAL FIJO	50,000.00
		<b>Total CAPITAL SOCIAL</b>	<b>50,000.00</b>
<i>ACTIVO DIFERIDO</i>		RESULTADO EJERCICIOS ANT (20,588.00)	
<b>Total ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>0.00</b>	Utilidad o Pérdida del Ejercicio (1,453.40)	
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b> 27,958.60	
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>54,850.00</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b> 54,850.00	

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 doscientos cuarenta y siete pesos de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance final de liquidación.

La parte que a cada socio corresponda en el haber social la recibirá en proporción a la participaron que tenga el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publicara por tres veces de diez en diez días quedando el mismo por igual termino así como los papeles y libros de la Sociedad a disposición de los accionistas, quienes gozaran de un plazo de quince días a partir de la ultima publicación para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Chihuahua Chihuahua a 31 de julio de 2011

  
C.P. ALFREDO VALENCIA MENDOZA  
LIQUIDADOR

EDICTOS

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ANTES BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, REPRESENTADA POR HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de EDUARDO GARCÍA CASTRO expediente 354/2009 el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil dicto los autos de fechas veintiséis de abril y seis de julio del año en curso, ordeno convocar postores para la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, respecto del inmueble ubicado en LA CASA 2 (DOS), MISMA QUE CONSTITUYE UNA DE LAS UNIDADES HABITACIONALES QUE CONFORMAN EL DENOMINADO " CONDOMINIO NONOAVA" EN ADELANTE EL "CONDOMINIO" UBICADO EN EL NUMERO 9810 DEL BOULEVARD CAÑON DE URIQUE DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA RESIDENCIAL DEL REAL" ETAPA IV ( CUATRO ROMANO), FASE I ( UNO ROMANO), DE CIUDAD JUAREZ ESTADO DE CHIHUAHUA, con las medidas y colindancias especificas, cuyo precio de avaluó es la cantidad de \$ 196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, a si como en el periódico el "Sol de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.

MÉXICO D.F. A 13 DE JULIO DE 2011
SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. ARACELI MALAGON ABOITES

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la ultima y la fecha de remate igual plazo en el periódico SOL DE MÉXICO en los sitios públicos de costumbre.

EDUARDO GARCIA CASTRO 3405-72-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. FELIX ERNESTO SILVA RUVALCABA Y MONICA RENTERIA AVILA: En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 1385/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PATRIMONIO S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de Ustedes, con fecha CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria... EGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito Actora, de la cantidad de 54,247.19 UDIS (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO DIECINUEVE UNIDADES DE INVERSION, equivalentes a \$218,799.53 M.N. (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y, demás prestaciones que se indican en la certificación que se anexa, (visible de fojas 7 a 11 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de Julio del año dos mil ocho; así como al pago de los intereses normales y moratorios que se sigan generando a partir de la fecha de la certificación y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción, según el valor que tengan las unidades de inversión conforme a su conversión fijada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación, a la fecha en que se haga el pago total del adeudo; así mismo se condena a la parte demandada al pago por concepto de seguro de daños, a favor de la parte actora. CUARTO.- Asimismo se condena a los demandados al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. QUINTO.- Notifíquese. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 10 DE AGOSTO DEL 2011
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

FELIX ERNESTO SILVA RUVALCABA 3681-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SANTOS ALFONSO HERNANDEZ AGUILAR. PRESENTE.-

En el expediente número 124/09, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SILVIA ANGELICA CHAVEZ DIAZ, en contra de SANTOS ALFONSO HERNANDEZ AGUILAR, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito de la actora SILVIA ANGELICA CHAVEZ DIAZ, recibido el día dieciocho de los actuales; como lo solicita, por ser procedente, se concede una dilación probatoria de veinte días común a ambas partes. Consecuentemente, notifíquese al demandado el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de éste tribunal; en la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2011. LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS
SANTOS ALFONSO HERNANDEZ AGUILAR 3697-76-78

EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INST. CIVIL. DTO. JUD. CAMARGO, CHIH.

C. C. FRANCISCO JAVIER BEJARANO ROMERO Y MARÍA ISELA BRACAMONTES LÓPEZ PRESENTE.

Que en el expediente número 1049/09 relativo al juicio Ordinario Civil de cumplimiento de contrato promovido por el C. Licenciado Rafael Nieto Pastrana, Apoderado Legal de la persona moral denominada Scrap II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en su contra se dictó un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. --- A sus autos el escrito del C. Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido el día veintisiete de abril del presente año; En atención a lo que solicita, se abre el Juicio a PRUEBA, por un término de TREINTA DIAS, común a ambas partes, ordenándose la apertura de dicho periodo probatorio por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de ésta Ciudad, corriendo dicho término a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento del paradero de la parte demandada, por lo que notifíquese mediante Cédula dada la rebeldía, lo anterior de conformidad con el artículo 123, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE.-- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARÍA IVET DE LA MORA HERNÁNDEZ, Juez Interina Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - DOY FE. - dos firmas ilegibles.-----

Lo que se hace de su conocimiento en virtud de su rebeldía.

A T E N T A M E N T E .
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
CD. CAMARGO, CHIH., ABRIL 29 DE 2011.
EL SECRETARIO

C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

FRANCISCO JAVIER BEJARANO 3710-76-78

-0-

**EDICTO DE REMATE:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 658/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, QUIEN A SU VEZ ES APODERADA DE HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN CONTRA DE LEOPOLDO DE SANTIAGO TERRAZAS Y MARIVEL SIQUEIROS CARREON; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, recibido a las doce horas con ocho minutos del día veintidós de agosto del año dos mil once, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en casa habitación ubicada en calle Circuito Graduación numero 5640 del Fraccionamiento Rinconada Universidad, de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 26, folio 26 del Libro 4246 de ka Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$519,920.00 (QUINIENTOS DICIENUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$346,613.33 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----  
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 37. CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE AGOSTO DEL 2011.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

**EDICTO DE NOTIFICACION**

JUAN FERNANDO VALDEZ LARA Y MARIA ALEJANDRA CARMONA RODRIGUEZ, P R E S E N T E.-

Por medio del presente EDICTO, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el expediente número 1514/2009 deducido del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA APODERADO LEGAL DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra JUAN FERNANDO VALDEZ LARA Y MARIA ALEJANDRA CARMONA RODRIGUEZ, se dicto una sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:-----

--- CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE -----

--- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora acrecido su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia;-----

--- TERCERO.- Se declara la rescisión del contrato privado de compraventa, número 011-25921 - I, dentro del que se encuentra el crédito número 8920102157, otorgado a JUAN FERNANDO VALDEZ LARA Y MARIA ALEJANDRA CARMONA RODRIGUEZ, para la adquisición de la vivienda ubicada en la calle Cipriano I. Vargas, número Ochocientos treinta y nueve, del Fraccionamiento Nuevo Delicias, Quinta Etapa de esta ciudad, en la manzana número veintidós, lote número nueve, con superficie total de 90.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el contrato base de la acción, en consecuencia, se condena a JUAN FERNANDO VALDEZ LARA Y MARIA ALEJANDRA CARMONA RODRIGUEZ, a pagar a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de 36.849 (TREINTA Y SEIS PUNTO OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de suerte principal, al día treinta de septiembre del dos mil nueve, derivada del crédito concedido a la parte demandada, cuyo equivalente es la cantidad de \$ 61,387.49 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado, según lo acordado en la cláusula primera del contrato de otorgamiento de crédito base de la acción, cantidad obtenida tomando como base el salario mínimo mensual vigente a esa fecha, equivalente a \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), así como al pago de los intereses moratorios vencidos al día treinta de septiembre del dos mil nueve, los cuales corresponden a 11.592 (ONCE PUNTO QUINIENTOS NOVENTA Y DOS VECES EL SALARIO MINIMO), cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$19,311.35 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), así como al pago de los intereses moratorios que se generen hasta la fecha en que se cubra la suerte principal, reclamados a razón de la tasa pactada, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, cantidad obtenida tomando como base, el salario mínimo mensual vigente a esa fecha equivalente a \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M. N.), así mismo, de conformidad con lo pactado en la cláusula octava del contrato base de la acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de INFONAVIT, los pagos efectuados por los demandados durante la vigencia del crédito, serán aplicados a favor del INFONAVIT a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del contrato.-----

--- CUARTO.- Se condena a los demandados al pago de gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 2001, del Código Civil del Estado.-----

--- QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución en los términos del artículo 504, del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste Tribunal.-----  
N O T I F I Q U E S E.-----

--- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo anterior en vía de notificación y a efecto de que quede debidamente notificada de lo anterior a JUAN FERNANDO VALDEZ LARA Y MARIA ALEJANDRA CARMONA RODRIGUEZ.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN  
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DEL 2011  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADA OMIVIA MORALES CANO

JUAN FERNANDO VALDEZ LARA

3703-76-78

LEOPOLDO DE SANTIAGO TERRAZAS

3699-76-78

**EDICTO DE NOTIFICACION**

BEATRIZ MARGARITA PEÑA CHÁVEZ  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1574/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA, REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., en contra de BEATRIZ MARGARITA PEÑA CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice:-----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese el escrito presentado el once de julio del año en curso, por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, a quien se le tiene por notificado del estado procesal que guarda el presente juicio y respecto de su primer petición, dígamele que conforme lo previsto en el artículo 274 del Código de Procedimientos Civiles, las pruebas se deben ofrecer dentro del periodo probatorio.-----

En cuanto a su segunda solicitud, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de BEATRIZ MARGARITA PEÑA CHÁVEZ ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral, así como de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; Recaudación de Rentas; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Teléfonos de México, Sociedad Anónima; Comisión Federal de Electricidad y Tesorería Municipal, los seis últimos de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, hágase del conocimiento a BEATRIZ MARGARITA PEÑA CHÁVEZ de la radicación del expediente 1574/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos e este Juzgado, indicando que el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----  
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE AGOSTO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

BEATRIZ MARGARITA PEÑA 3706-76-78-80

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

JESUS FRANCISCO VILLANUEVA MORA Y LUZ MARIA CHAVIRA CERVANTES DE VILLANUEVA  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 44/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JESUS FRANCISCO VILLANUEVA MORA Y LUZ MARIA CHAVIRA CERVANTES DE VILLANUEVA, existe un auto que a la letra dice:-----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido el siete del actual. Con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. Notifíquese a los demandados por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se publique en los estrados de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal antes invocado.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 6. CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE AGOSTO DE 2011

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ:  
JESUS FRANCISCO VILLANUEVA 3707-76-78

-0-

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 5  
POBLADO : "COYAMITO Y ANEXAS"  
MUNICIPIO : CHIHUAHUA  
ESTADO : CHIHUAHUA  
EXPEDIENTE : 473/2008**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**A JESUS ANTONIO RODRIGUEZ OBREGON  
P R E S E N T E:**

Por medio del presente **EDICTO**, en su carácter de **demandado** y conforme lo dispone el artículo 173 de La Ley Agraria, se le emplaza para el juicio indicado al rubro, a efecto de que comparezca por escrito, ofrezca y presente sus pruebas, en la audiencia que se celebrará a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE**, día y hora que se tiene señalado para que tenga verificativo la audiencia de ley prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole saber que la demanda ha sido interpuesta por el EJIDO COYAMITO Y ANEXAS, municipio y estado de Chihuahua, quién demanda la nulidad del contrato de compra venta realizado por el demandado JESUS ANTONIO RODRIGUEZ OBREGON, con PEDRO ZARAGOZA FUENTES y JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES, sobre tierras propiedad del ejido actor, entre otras prestaciones.-----

El presente **EDICTO** se deberá publicar a costa y promoción de la parte actora por dos veces consecutivas, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien materia de litis, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chihuahua, debiendo efectuarse la **primera publicación el día veintiuno de septiembre de dos mil once y la segunda el cinco de octubre del mismo año**; asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estados del tribunal y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal correspondiente, para los efectos precisados en el punto que antecede, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.-----

**A T E N T A M E N T E  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO CINCO**

LIC. JESUS JAVIER PEREZ RODRIGUEZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS

JESUS ANTONIO RODRIGUEZ 3702-76-80

-0-

## \* EDICTO DE NOTIFICACION \*

MANUELA VALLES GONZÁLEZ Y  
ALFREDO ESTRADA ROJAS  
P R E S E N T E

En el expediente número 1302/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MANUELA VALLES GONZÁLEZ Y ALFREDO ESTRADA ROJAS, existe un auto que a la letra dice: ---  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---  
--- Agréguese el escrito del licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido el siete de julio del año en curso, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. ---  
--- Así mismo y en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este juzgado. ---  
--- Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. ---  
--- N O T I F I Q U E S E: ---  
--- Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---  
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. ---  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 1° DE AGOSTO DEL AÑO 2011.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MANUELA VALLES GONZALEZ 3709-76-78

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

ESTHER MENDOZA YAÑEZ Y  
JOSE ANGEL NOGAL SARMIENTO:

En el expediente número 1376/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los licenciados JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, DANIELA MICHAUS CHAVEZ, DANIEL MORALES RODRIGUEZ, LAURA C. MENDIAS GARCIA Y AARÓN DE LA GARZA MARTINEZ, apoderados de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTEDES, obra el siguiente auto que a la letra dice: ---

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---  
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día ocho de julio del año en curso, presentado por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSE ANGEL NOGAL SARMIENTO, la radicación del expediente 1376/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y/o DANIELA MICHAUS CHAVEZ y/o DANIEL MORALES RODRIGUEZ y/o LAURA C. MENDIAS GARCIA y/o AARÓN DE LA GARZA MARTINEZ en su carácter de apoderados legales de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que enumeran en su escrito inicial, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. ---  
N O T I F I Q U E S E: ---  
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---  
LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS. ---  
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. ---

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

ESTHER MENDOZA YAÑEZ 3723-76-78-80

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

JUAN MANUEL MENDEZ ORTEGA Y ANGELICA JUAREZ GARCIA  
P R E S E N T E. -

En el expediente número 1377/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O LICENCIADA DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O LICENCIADO DANIEL MORALES RODRIGUEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCIA Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ, APODERADOS LEGALES DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de JUAN MANUEL MENDEZ ORTEGA Y ANGELICA JUAREZ GARCIA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---  
--- A sus autos el escrito presentado por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el dos de junio del año en curso, y como lo pide, tomando en cuenta que JUAN MANUEL MENDEZ ORTEGA Y ANGELICA JUAREZ GARCIA no comparecieron a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en los artículos 248 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, SE DECLARA SU REBELDIA, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Por otra parte, y por ser el momento procesal oportuno, se procede a abrir el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a las partes. Se tiene al actor ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de cuenta de las cuales se admiten: -----  
Las documentales privadas consistentes en contrato privado celebrado el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres consistente a la compraventa y otorgamiento de crédito; estado de cuenta en el cual se manifiesta el incumplimiento del contrato referido; así como se admiten la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, medios de prueba que se tienen por desahogados dada su especial naturaleza y en su oportunidad se le dará el valor legal que les corresponda; lo anterior de conformidad al artículo 1237 del Código de Comercio. -----  
Se admiten las confesionales a cargo de los demandados JUAN MANUEL MENDEZ ORTEGA Y ANGELICA JUAREZ GARCIA, fijándose para su desahogo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS Y DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, respectivamente, a quienes deberá de notificárseles por medio de cédula dada su rebeldía, apercibidos que en caso de no comparecer sin justa causa, a esta citación que se les hace, se les tendrá por confesos de aquellas posiciones que sean calificadas de legales por la suscrita. Procédase a notificar el presente proveído que abre el juicio a prueba a los demandados por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación del Estado, por dos veces cada siete días, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídase los edictos respectivos. -----  
N O T I F I Q U E S E: -----  
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. -----  
SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----  
Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 09 DE JUNIO DEL 2011.  
LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

JUAN MANUEL MENDEZ 3727-76-78

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

\* EDICTO DE NOTIFICACIÓN.\*

DANIEL ENRIQUE CANO HERNÁNDEZ  
P R E S E N T E.-

RAMÓN HUMBERTO MARTÍNEZ Y  
CARMEN GRIJALVA BARRANDEY  
P R E S E N T E

En el expediente número 604/2010, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de apoderado de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de DANIEL ENRIQUE CANO HERNÁNDEZ. existe un auto que a la letra dice: -----

En el expediente número 950/2010, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO, apoderado de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de RAMÓN HUMBERTO MARTÍNEZ Y CARMEN GRIJALVA BARRANDEY, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito del licenciado OSCAR REYES SARELLANO, presentado el nueve del actual. Como lo solicita, de DANIEL ENRIQUE CANO HERNÁNDEZ ya que se recibió el informe de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; Teléfonos de México, Sociedad Anónima; Instituto Federal Electoral y la Secretaría de Finanzas y Administración; hágase del conocimiento a DANIEL ENRIQUE CANO HERNÁNDEZ de la radicación del expediente 604/2010, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado OSCAR REYES SARELLANO en su carácter de apoderado legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

- - - Agréguese el escrito del licenciado OSCAR REYES SARELLANO, recibido el diez de junio del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de RAMÓN HUMBERTO MARTÍNEZ Y CARMEN GRIJALVA BARRANDEY ya que se recibió el informe del Instituto Mexicano del Seguro Social; Dirección de Seguridad Pública Municipal; Comisión Federal de Electricidad; y se desahogó la información testimonial ofrecida; hágase del conocimiento a RAMÓN HUMBERTO MARTÍNEZ Y CARMEN GRIJALVA BARRANDEY de la radicación del expediente 950/2010, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de apoderado de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA; les demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

NOTIFIQUESE:-----  
- - - Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE AGOSTO DEL 2011.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

  
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

  
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

DANIEL ENRIQUE CANO

3720-76-78-80

-0-

RAMON HUMBERTO MARTINEZ

3721-76-78-80

-0-

## \*EDICTO DE REMATE\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 900/2010, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO DE, BANCO METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE MARIA LOURDES QUINTANA MADRID, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

----- Agréguese dos escritos del licenciado OSCAR REYES SARELLANO, recibidos uno el dos y el otro el seis de septiembre del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en la calle Mina Bustillos número 1802 (mil ochocientos dos) del Fraccionamiento Laderas de San Guillermo etapa III (tres romano) del Municipio de Aquiles Serdan, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte metros cuadrados y cero cinco centímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 46 (cuarenta y seis), a folio 46 (cuarenta y seis) del libro 4351 (cuatro mil trescientos cincuenta y uno) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$241,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las diez horas del día tres de octubre del año dos mil once para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Visto lo voluminoso del expediente en que se actúa, fórmese el tomo dos con las promociones de cuenta y el presente proveído, quedando a la vista de las partes el tomo uno cuando así lo soliciten.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

MARIA LOURDES QUINTANA

-0-

3722-76-78

**Edictos de Notificación**

C. Jaime Cano Carrillo  
Presente.-

Se hace constar que en el expediente 1379/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los Licenciados José Antonio Torres García y/o Daniel Morales Rodríguez, en representación de SCRAP II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Jaime Cano Carrillo y Palma Nelia Rodríguez Monge de Cano, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese el escrito del licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA recibido el quince de agosto del año en curso, y como solicita, se le tiene exhibiendo tres ejemplares del Periódico Oficial de Estado y tres ejemplares de un diario de circulación que se edita en la ciudad, y vistas las constancias de publicación de edictos de notificación hechas en el Tablero de Avisos de este H. Tribunal, se acredita haber dado cumplimiento al emplazamiento por edictos ordenado en relación JAIME CANO CARRILLO, en cuanto a su segunda petición, como solicita, toda vez que JAIME CANO CARRILLO no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió en consecuencia se le tiene por perdido de su derecho para contestar la demanda y se presumen confesados los hechos de la misma que se dejaron de contestar, decretándose la correspondiente REBELDÍA con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que todas las notificaciones que deban hacerse, aún las de carácter personal se le harán por medio de Cédula que se fijará en el Tablero de Avisos de este H. Tribunal y se ejecutarán en los estrados del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 497 del Código antes citado. Por último, como solicita, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de TREINTA DÍAS, notifíquese el presente proveído a JAIME CANO CARRILLO por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información del lugar de juicio, y a JAIME CANO CARRILLO Y PALMA NELIA RODRIGUEZ MONGE DE CANO por medio de CÉDULA vista su rebeldía.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_, CONSTE.-----  
SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

**Firmas ilegibles "Rúbricas"**

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección  
Chihuahua, Chihuahua, a 23 de agosto de 2011  
C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

JAIME CANO CARRILLO

-0-

3724-76-78

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 281/2007, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO Y/O ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA APODERADOS DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE AGRIPINO MASIAS VALENZUELA, existe un auto que a la letra dice. ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

-- Agréguese el escrito presentado por el licenciado RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, el veinticinco de agosto del año en curso. Respecto de su primer petición y vista la constancia que antecede, se declara que la interlocutoria dictada en este juicio el catorce de abril del año dos mil diez, ha causado ejecutoria, con fundamento en los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

En cuanto a su segunda solicitud, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, que es el ubicado en la calle Mineral del Oso número 16126 (dieciséis mil ciento veintiséis) del Fraccionamiento El Mineral, III Etapa, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120.02 (ciento veinte metros veinte centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 33 (treinta y tres) a folios 35 (treinta y cinco) del libro 4189 (cuatro mil ciento ochenta y nueve) de la Sección Primer del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$176,666.66 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 MONEDA NACIONAL), señalándose las diez horas del día treinta de septiembre del año dos mil once, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

-- Así, lo acordó y firmó la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2011. LA SECRETARIA

  
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS..

AGRIPINO MASIAS VALENZUELA

3742-76-78

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION.

C. VICENTE GUTIERREZ LOPEZ Y  
C. BLANCA GOMEZ DE GUTIERREZ  
PRESENTE.-

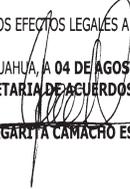
En el expediente número 264/08, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VÍCTOR VEGA VILLARREAL, en contra de VICENTE GUTIERREZ LOPEZ, BLANCA GOMEZ DE GUTIERREZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD DE JIMENEZ, CHIHUAHUA, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA SIENDO LOS PUNTOS RESOLUTIVOS LOS SIGUIENTES:-----

RESUELVE:-----

--- PRIMERO:- HA PROCEDIDO LA VÍA ORDINARIA CIVIL PROPUESTA POR LA PARTE ACTORA EN EL PRESENTE PROCESO. --- SEGUNDO:- LA PARTE ACTORA, EL C. VÍCTOR VEGA VILLAREAL, PROBÓ LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN; LOS DEMANDADOS, LOS C. C. VICENTE GUTIERREZ LÓPEZ Y BLANCA GÓMEZ DE GUTIÉRREZ Y C. ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, NO SE EXCEPCIONARON, EN CONSECUENCIA: --- TERCERO:- SE DECLARA QUE EL C. VÍCTOR VEGA VILLAREAL ADQUIRIÓ POR PRESCRIPCIÓN LAS FRACCIONES NÚMERO 02 Y 04 DEL LOTE 62 DENOMINADO FRACCIONAMIENTO NUEVO DELICIAS DE LA EX HACIENDA AGRÍCOLA Y GANADERA CORRALES, ANTES MUNICIPIO DE LÓPEZ CHIHUAHUA, HOY MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, CHIHUAHUA; FRACCIÓN NÚMERO 02 CON UNA SUPERFICIE DE 100-00-00 HECTÁREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIADAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1 AL 2 AL SUROESTE 40°02' MIDE 1,170.00 METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN 03 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR VÍCTOR VEGA VILLAREAL; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 AL NOROESTE 40°58' MIDE 845.00 METROS Y COLINDA CON LAS FRACCIONES 09 Y 10 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR VÍCTOR VEGA VILLAREAL; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 0 AL NORESTE 49°02' MIDE 1,170.00 METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN NÚMERO 1 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR VÍCTOR VEGA VILLAREAL. DEL PUNTO 0 AL PUNTO 1 AL SURESTE 40°58' MIDE 845.00 METROS COLINDA CON EL LOTE 63 DE LA COLONIA CORRALES. DICHO BIEN SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE LOS C.C. VICENTE GUTIERREZ LÓPEZ Y BLANCA GÓMEZ DE GUTIÉRREZ, CON EL NÚMERO 232 A FOLIOS 168 DEL LIBRO 77, SECCIÓN PRIMERA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JIMÉNEZ. LA FRACCIÓN NÚMERO 04 TIENE UNA SUPERFICIE DE 100-00-00 HECTÁREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 AL SUROESTE 49°02' MIDE 1,170.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 69 DE LA "COLONIA CORRALES"; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 AL NOROESTE 40°58' MIDE 845.00 METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN NÚMERO 05 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DE LA SEÑORA CARMEN ELSA LUJÁN SOLTERO; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 0 AL NORESTE 49°02' MIDE 1,170.00 METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN NÚMERO 03 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR VÍCTOR VEGA VILLAREAL; DEL PUNTO 0 AL PUNTO 1 AL SURESTE 40° 58' MIDE 845.00 METROS COLINDA CON EL LOTE 63 DE LA COLONIA CORRALES. DICHO BIEN SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE LOS C.C. VICENTE GUTIERREZ LÓPEZ Y BLANCA GÓMEZ DE GUTIÉRREZ, CON EL NÚMERO 230 A FOLIOS 167 DEL LIBRO 77, SECCIÓN PRIMERA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JIMÉNEZ. --- CUARTO:- SE DECRETA LA CANCELACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES A FAVOR DE LOS DEMANDADOS LOS C.C. VICENTE GUTIERREZ LÓPEZ Y BLANCA GÓMEZ DE GUTIÉRREZ EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO EL NUMERO DE INSCRIPCIÓN 232 A FOLIOS 158 DEL LIBRO 77, QUE LE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN 02 Y DE LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 230 A FOLIO 167 LIBRO 77 QUE LE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN 04 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE DOMINIO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL. --- QUINTO:- NO SE HACE ESPECIAL CONDENACIÓN EN COSTAS EN ESTA INSTANCIA. --- SEXTO:- NOTIFIQUESE A LOS DIVERSOS DEMANDADOS, LOS C.C. VICENTE GUTIERREZ LÓPEZ Y BLANCA GÓMEZ DE GUTIÉRREZ Y C. ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, POR MEDIO DE CEDULA QUE DEBERÁ DE SER FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE TRIBUNAL SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTICULO 497 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR; AXIAL MISMO PUBLÍQUESE LA PRESENTE SENTENCIA MEDIANTE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS CADA SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO Y UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN CON CIRCULACIÓN EN LA LOCALIDAD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 504 EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 499 AMBOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. --- SÉPTIMO:- UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE SENTENCIA, INSCRÍBASE LA MISMA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, MISMA QUE SERVIRÁ DE TITULO DE PROPIEDAD AL C. VÍCTOR VEGA VILLAREAL, EN CUANTO A LOS INMUEBLES AFECTOS AL PRESENTE JUICIO Y CUYA DESCRIPCIÓN FIGURA EN LOS RESOLUTIVOS ANTERIORES. --- NOTIFIQUESE. --- ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, QUIEN ACTÚA ANTE EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, POR AUSENCIA TEMPORAL DE ÉSTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A 04 DE AGOSTO DEL 2011.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

  
LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

VICENTE GUTIERREZ LOPEZ

3739-76-78

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

En el expediente numero 927/2008, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los CC. LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O DANIELA MISHAUS CHAVEZ Y/O DANIEL MORALES RODRIGUEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCIA Y/O GRICEL MICHAUS CHAVEZ Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ Y/O LUIS GERARDO RUBEN SERRANO SILVA, en su carácter de apoderados legales de la persona moral SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los CC. RAFAEL MARTIN DEL CAMPO AVENA Y/O MARIA SOCORRO GARCIA PEREZ DE MARTIN DEL CAMPO, se dicto un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinte del actual, presentado por el C. LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCÍA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en cuenta que los demandados no comparecieron a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, en consecuencia se les tiene por perdido de su derecho para contestar la demanda, y por consiguiente se le declara la correspondiente REBELDÍA, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Asimismo y visto el estado que guarda el presente asunto, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. NOTIFIQUESE el presente proveído a la DEMANDADA por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su curso de cuenta, dígasale que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente. -----

NOTIFIQUESE: -----  
Así, lo acordó y firma el Licenciado ~~CHIHUAHUA~~ MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito ~~CHIHUAHUA~~ Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 61 CONSTE. -----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

ATENTAMENTE  
CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE JULIO DEL AÑO 2011.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

RAFAEL MARTIN DEL CAMPO AVENA

3726-76-78

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

MARIA DE LOS ANGELES GRANADOS BUENO  
PRESENTE.-

En el expediente número 749/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA DE LOS ANGELES GRANADOS BUENO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, recibido el treinta de marzo anterior. toda vez que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada MARIA DE LOS ANGELES GRANADOS BUENO, ya que obran en autos los informes requeridos a las dependencias correspondientes, NOTIFIQUESE A ÉSTA la radicación del expediente 749/09, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demandan en la vía ORDINARIA CIVIL la rescisión del contrato de crédito que señala en su escrito, el pago por concepto de suerte principal de la cantidad de \$143,783.05 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.) hasta el treinta y uno de agosto de dos mil ocho, y demás prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban realizarse de manera distinta, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE: -----  
Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 43 CONSTE. -----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE ABRIL DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

MARIA DE LOS ANGELES GRANADOS

3731-76-78-80

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 800/2008, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LA C. LICENCIADA ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE SCRAP II, S. DE R.L. C.V., EN CONTRA DE LOS C.C. ENRIQUE NÚÑEZ REYES Y CLAUDIA IVETTE MORALES HERRERA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciséis del actual, presentado por el C. LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. NOTIFIQUESE el presente proveído a la DEMANDADA por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su ocurso de cuenta, dígaselo que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente. Por ultimo se le tiene señalando como nuevo domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la AVENIDA PERIFERICO DE LA JUVENTUD NUMERO 3100 DESPACHOS 9 Y 10 DE LA PLAZA TOLSA, DE LA COLONIA HACIENDAS DEL VALLE DE ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos al C. LICENCIADO RAMON ALVIDREZ LOYA. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 60 cuarto párrafo, 118, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

**N O T I F I Q U E S E:** -----  
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 32. CONSTE. -----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE  
CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE ENERO DEL AÑO 2011.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

ENRIQUE NÚÑEZ REYES

3733-76-78

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**ANGÉLICA MARQUEZ MINJAREZ PRESENTE.-**

En el expediente número 1044/10, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO FEDERICO ELÍAS FLORES FLORES en su carácter de apoderado de la persona moral denominada VIGA Y LAMINA, S.A. DE C.V., en contra de ANGÉLICA MÁRQUEZ MINJAREZ en su carácter de deudor, así como en contra de ELCO RAMÓN MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice: -----  
**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----**

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el día dieciocho de agosto del año en curso, presentado por el LICENCIADO FEDERICO ELÍAS FLORES FLORES, como lo solicita y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de la demandada ANGÉLICA MÁRQUEZ MINJAREZ es que es procedente ordenar lo siguiente: emplácese a juicio a la antes mencionada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del estado, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, esto a efecto de que se le haga saber que el LICENCIADO FEDERICO ELÍAS FLORES FLORES, en su carácter de Apoderado de la persona moral denominada VIGA Y LAMINA, S.A. DE C.V., la están demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL y en ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, reclamándole el pago de la cantidad de \$62,483.94 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.), por concepto de suerte principal; así como las demás prestaciones que indican en su escrito de inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de ocho días a partir de la última publicación para efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibida de presumir confesado los hechos de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia, de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior de conformidad con el artículo 1068 y 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia Mercantil. -----

**NOTIFÍQUESE:** -----  
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE". -----  
DOS RUBRICAS ILEGIBLES. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL.  
LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

ANGELICA MARQUEZ MINJAREZ

3756-76-78-80

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAN CARLOS YAÑEZ TORRES.

P R E S E N T E . -

En el expediente número 420/10, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por BRISA IVONNE LOYA HERNANDEZ, en contra de JUAN CARLOS YAÑEZ TORRES, se dicto un auto que a la letra dice:-----

--- ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---

Visto de nueva cuenta el escrito que suscribe la Señora BRISA IVONNE LOYA HERNANDEZ, parte actora dentro del presente juicio, como lo solicita y toda vez que se ignora el domicilio de la parte demandada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 499 ambos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se abre una dilación probatoria por el término de veinte días comunes para ambas partes, ordenando notificar el presente auto por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en los mismo términos en un periódico de información de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Juárez o Periódico Norte), lo anterior en el entendido que el periodo probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. ---

En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se acordara lo conducente una vez que sean exhibidas las publicaciones del edicto anteriormente ordenado. ---

--- N O T I F I Q U E S E ---  
Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

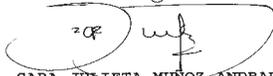
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 6 CONSTE. ---  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ---  
Clave: 240 :ALDR/sjma/gcs

LIC. ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ.- LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO



LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.

JUAN CARLOS YAÑEZ TORRES 3718-7678

-0-

## Edictos de Notificación

BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A.

Presente:

Se hace constar que en el expediente 106/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Francisco Javier Acosta Casas, en contra de Banco Fiduciario de Chihuahua, S.A. y Jefe del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, se dictó un auto que a la letra dice: - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---

--- VISTOS para resolver en definitiva los presentes autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por FRANCISCO JAVIER ACOSTA CASAS en contra de de BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A., así como al JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, Expediente 106/2010, y: ---

--- R E S U L T A N D O S : ---

--- 1.- Mediante escrito y demás anexos presentados el veinticinco de enero del dos mil diez, compareció FRANCISCO JAVIER ACOSTA CASAS a demandar en la Vía Ordinaria Civil a BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A, así como al JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS las siguientes prestaciones: reclamándoles del primero la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA que se ha consumado a mi favor respecto del lote de terreno ubicado en calle PRIVADA DE MELCHOR GUASPE número 2517 colonia San Rafael de esta ciudad y del segundo demandado la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN número 419 a folios 65 del Libro 1188 de la Sección Primera, que aparece inscrita a favor de BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A. Basándose para ello en los hechos y preceptos de derechos a que alude en su escrito inicial. ---

--- 2.- A través del auto del veintisiete de enero del año dos mil diez, se admitió la demanda, se mandó formar expediente y registrarlo en el Libro de Gobierno, así mismo se ordenó correr traslado y emplazar a la parte demandada para que en el término legal ocurrieran a dar contestación a la demanda entablada en su contra, proveído que fue ejecutado por medio de edictos por lo que respecta al demandado BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A, localizable a foja 97 a la 103 del

sumario, por lo que el demandado no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que fue a través del auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil once foja 111 de autos, que se declaro la correspondiente rebeldía, y en cuanto al diverso demandado REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, fue en diligencia del día veinticinco de febrero del dos mil once, visible a foja 112 de autos, que fue llamado a juicio, siendo por proveído del nueve de marzo del año dos mil once, que se le tuvo en tiempo y forma contestando la demanda instaurada en su contra y seguido el juicio por sus demás etapas procesales, el acuerdo dictado el catorce de junio del presente año, citó a las partes para oír sentencia, lo que ahora se hace bajo los siguientes: - - -

--- C O N S I D E R A N D O S : ---

--- I.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado, 148, 149, 150, 154 y 155 del Código de Procedimientos Civiles, 146 y 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. La vía intentada es correcta conforme lo señala el artículo 248 del Código de Procedimientos Civiles, que prevé que todas las contiendas entre partes, que no tengan señalada en ese Código tramitación especial, se ventilarán en juicio ordinario, tal y como es el caso que nos ocupa. ---

--- II.- Y así tenemos que se promueve la acción de prescripción adquisitiva, pues el objeto de la acción de usucapión es que a través de la sentencia, se declare propietario al actor y por ende, desaparece el derecho de propiedad del demandado. Establece el artículo 1138 del Código Civil que la adquisición de bienes en virtud de la posesión se llama prescripción positiva y el artículo 1153 del ordenamiento en cita señala que la posesión necesaria para prescribir debe ser: a) En concepto de propietario; b) Pacífica; c) Continua y; d) Pública. Además el artículo 1154 del mismo ordenamiento nos dice que los bienes inmuebles prescriben en cinco años cuando se poseen en concepto de propietario, de buena fe, pacífica, continua y públicamente. Así, en el presente asunto tenemos que comparece FRANCISCO JAVIER ACOSTA CASAS, a promover Juicio Ordinario Civil para que se declare que por efecto de la prescripción positiva se ha convertido en propietario del bien inmueble que posee, cuyos datos de identificación han quedado descritos en el resultando primero de esta resolución, argumentando en esencia que a partir de principios de febrero del año de 1998, se encuentra en plena posesión del inmueble motivo del presente juicio, en virtud de una donación verbal lisa y llana, otorgada por su padre, que tenía mas de diez años de posesionario, también manifiesta que el lote de terreno que pretende prescribir lo ha venido poseyendo con el carácter de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que empezó a mantenerlo limpio, ostentándose ante la sociedad como propietario, por lo que algunos amigos le recomendaron cercarlo para evitar problemas y por tales circunstancias construyo sobre dicho lote de terreno, una casa habitación a partir del diez enero del dos mil, con sus propios recursos económicos. Y para cumplir con la carga procesal estipulada por el numeral 266 del Código en cita, la actora ofreció y desahogo como medios de prueba: LA DOCUMENTAL PRIVADA consistente en plano catastral del lote de terreno urbano en calle Privada de Melchor Guaspe número 2517 de la colonia San Rafael de esta ciudad, con la que se acredita la ubicación del inmueble que se pide su prescripción, documental a las que se les confiere pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido con el artículo 322 y 384 del Código de Procedimientos Civiles. Ofrece LA TESTIMONIAL a cargo de JOSE ANTONIO PINEDO ALVAREZ Y PEDRO RIOS RAMIREZ, localizable a foja 132 a la 134 de autos, quienes manifestaron en abono a las pretensiones de FRANCISCO JAVIER ACOSTA CASAS, que lo conocen y que tiene la posesión de mas de veinte años sobre el lote de terreno ubicado en la calle privada Melchor Guaspe 2517, el cual adquirió, por ser del papa ya que fue quien se lo dio, el cual se encuentra bardado, por lo que dichos deponentes fueron uniformes y contestes, motivo por el cual forman convicción de la veracidad de los hechos narrados en el escrito primario, por lo que se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con los artículos 389 del Código Adjetivo. Se desahogo LA INSPECCIÓN JUDICIAL respecto de la casa habitación ubicada en lote de terreno urbano en calle Privada de Melchor Guaspe número 2517 de la colonia San Rafael de esta ciudad, visible a foja 136, a la cual se le concede pleno valor probatorio de conformidad con el artículo 388 de Código Procesal Civil. Ofrece FOTOGRAFÍAS visibles a fojas siete y ocho de autos, las cuales en nada benefician las pretensiones del oferente pues no se encuentra administradas con medio de prueba, que acredite pertenecen al bien inmueble que se pretende prescribir. Allega LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en copias certificadas de la sentencia dictada por la Juez Sexto de lo civil de este Distrito Judicial, en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria radicadas bajo el número de expediente 1485/08, las cuáles obran en autos a fojas de la 10 a la 13, en las que se acredita el hecho de que FRANCISCO JAVIER ACOSTA CASAS el día diez de enero del dos mil construyo una obra de block y ladrillo aproximadamente e de 39.91 metros cuadrados, encontrándose en posesión del inmueble lote de terreno ubicado en la calle Melchor Guaspe numero 2517 Colonia San Rafael, documental a la que se otorga valor probatorio pleno, con fundamento en los artículos 310 y 380 del Código de Procedimientos Civiles. Ofrece también LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS consistente en recibo de pago de

servicio de agua, expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento a nombre de FRANCISCO JAVIER ACOSTA CASAS, y recibo de pago del impuesto predial expedido por la Tesorería Municipal de ésta ciudad las cuales obran agregadas a foja 5 del sumario, mismas que en nada beneficiar las pretensiones del accionante, pues con éstas no acredita la posesión, y dominio con la calidad propietario que dice tener sobre el inmueble motivo de la litis. Ofrece LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en certificado de existencia de propiedad, expedido por la oficina de Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Morelos, la cuál obra a foja seis relativa a la inscripción número 419, folio 65, libro 118, de sección primera, documental a la que se otorga valor probatorio pleno, con fundamento en los artículos 310 y 380 del Código de Procedimientos Civiles, medio de convicción con el que se acredita la existencia del inmueble de mayor extensión que se compone de 60,000.3500 metros cuadrados, y se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad, a nombre del demandado BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A, cumpliendo al presentar dicha documental con el requisito que exige el artículo 1158 del Código Civil. Se admite LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA e INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, medios de convicción que hacen prueba plena de conformidad con lo establecido en los artículos 383, 391 y 393 del Código de Procedimientos Civiles.

- - -III.- Por lo que en vista de los anteriores medios de convicción, y con la contestación del diverso demandado REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, en donde reconoce que ciertamente en cuanto a los hechos narrados por el actor, los datos de registro que proporciona corresponden al inscripción 419 folio 65 del libro 1188 y se encuentra registrado a favor de BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A. Además dada la rebeldía del demandado BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A. se le tiene por presuntamente confeso los hechos de la demanda que dejo de contestar, tal y como lo prevé el artículo 258 del Código Procesal Civil, lo que trae como consecuencia el reconocimiento de los hechos y la aceptación del derecho de la actora para prescribir, pues, en este caso, la posesión se presume de buena fe, y el término para usucapir empieza a correr a partir del momento que dice la actora comenzó a ejercer actos a título de propietario del inmueble, es decir a partir de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

- - - Por todo lo anteriormente analizado, se concluye debidamente acreditada la acción de prescripción adquisitiva intentada por FRANCISCO JAVIER ACOSTA CASAS, sirviendo de apoyo las siguientes tesis jurisprudenciales: PRESCRIPCION ADQUISITIVA, POSESION EN CONCEPTO DE DUEÑO. ( LEGISLACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON), localizable en el Semanario Judicial de la Federación, Tribunales Colegiados de Circuito, Octava Época, IV Segunda Parte-1, página 379; "PRESCRIPCION ADQUISITIVA. BASTA CON REVELAR EL ORIGEN DE LA POSESION Y AFIRMAR QUE SE POSEE A TITULO DE DUEÑO", que se ubica a páginas 428, Tomo XIII marzo-Octava Época, Semanario Judicial de la Federación.

- - - IV.- En este orden de ideas es obsequiable la pretensión de la accionante y declarar que se ha consumado la prescripción respecto del lote de terreno ubicado en calle PRIVADA DE MELCHOR GUASPE número 2517 colonia San Rafael de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: por su frente mide 7.060 metros con colindancia con la calle privada Melchor Guaspe, por su costado derecho mide 28.020 metros con colindancia con Lilia Montoya y por su costado izquierdo mide 28.020 metros con colindancia de Sergio Gabaldón; por su fondo mide 7.060 metros con colindancia con la propiedad de la escuela preescolar Colegio Montessori y por ende, FRANCISCO JAVIER ACOSTA CASAS, se ha convertido en propietario de tal inmueble, mandándose girar oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos a fin de realizar la inscripción correspondiente, así como la segregación parcial que deberá realizarse sobre la inscripción número 419, a folios 65 del libro 1188 de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, esto en virtud de que el inmueble en cuestión forma parte de uno de mayor extensión. No siendo el caso hacer condena en costas, por no estar bajo ninguno de los supuestos previstos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

- - - PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

- - - SEGUNDO: El actor acreditó su acción, el Registro Publico de la Propiedad contesto la demanda y BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A, se constituyo en rebeldía, en consecuencia se declara que la prescripción adquisitiva se ha consumado y por ende FRANCISCO JAVIER ACOSTA CASAS, se ha convertido en propietario del lote de terreno ubicado en calle PRIVADA DE MELCHOR GUASPE número 2517 colonia San Rafael de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: por su frente mide 7.060 metros con colindancia con la calle privada Melchor Guaspe, por su costado derecho mide 28.020 metros con colindancia con Lilia Montoya y por su costado izquierdo mide 28.020 metros con colindancia de Sergio Gabaldón; por su fondo mide 7.060 metros con colindancia con la propiedad de la escuela preescolar Colegio Montessori. Segregación correspondiente que deberá realizarse sobre la inscripción número 419, a folios 65 del libro 1188 de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad del distrito Judicial Morelos.

- - -TERCERO: Se ordena girar atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito para que cancele parcialmente la inscripción antes citada, misma que ampara mayor extensión a nombre de la demandada e inscriba de nueva cuenta a favor de FRANCISCO JAVIER ACOSTA CASAS.

- - - CUARTO: Una vez que la presente cause estado, expídasele al actor las copias certificadas necesarias para que proceda a la inscripción ordenada y sírvale de título de propiedad la presente resolución a FRANCISCO JAVIER ACOSTA CASAS, de conformidad con el artículo 1159 del Código Civil.

- - - QUINTO: Publíquese por edictos la presente resolución por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio por ignorarse el domicilio del demandado BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A. Notifíquese la misma por medio de cédula al diverso demandado BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA S.A., que se fijará en el tablero de avisos de este tribunal dada su rebeldía. Lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

- - - SEXTO: No se hace especial condenación en costas.

N O T I F I Q U E S E:-----

- - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_, CONSTE.-----

SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 11 :JEM.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los efectos legales a que haya lugar.

**A t e n t a m e n t e**

Sufragio Efectivo No Reelección  
Chihuahua, Chihuahua, a 31 de agosto de 2011  
C. Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárre\* W04g  
BANCO FIDUCIARIO DE CHIHUAHUA 3719-76-78  
-0-  
A V I S O

El día 30 treinta de agosto de 2011 dos mil once, ante mí, Licenciada ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN, Adscrita a la Notaría Pública Número Dos, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de notario por licencia de su titular el Licenciado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, y mediante acta número 1399 mil trescientos noventa y nueve, inscrita en el Libro Número 2 Dos de Registro de Actos Fuera de Protocolo, compareció el señor VICTOR EDGAR GOMEZ GALLEGOS apoderado de la señora MA. DE LA LUZ CARREON CASTORENA, con el objeto de iniciar los TRÁMITES EXTRAJUDICIALES INTESTAMENTARIOS a bienes de su padre y su hermano los señores BENITO CARREON CORTEZ y JOSÉ GUADALUPE CARREON CASTORENA, personas que fallecieron en Pasadena, Los Ángeles, California, Estados Unidos de Norteamérica, en fecha 10 diez de mayo de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, y en Fresno, California, Estados Unidos de Norteamérica en fecha 5 cinco de mayo de 2011 dos mil once, respectivamente, y me manifestó bajo protesta de decir verdad que su representado es la única persona que le sobrevive a los autores de la sucesión

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante la Suscrita a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las de esta Notaría establecidas en Avenida División del Norte, número 305 trescientos cinco, de la Colonia San Felipe, de esta Ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos, en protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de ley, y de conformidad con la voluntad del compareciente.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 trescientos treinta y dos y 633 trescientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4º fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Heraldo de Chihuahua de la tarde que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS



LICENCIADA ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN  
BENITO CARREON CORTES 3728-76-78  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

C.C. ROSA VERÓNICA REY HERMOSILLO Y  
JESÚS JOSÉ PEÑA ARZOLA.  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 841/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, REPRESENTANTE LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROSA VERÓNICA REY HERMOSILLO Y JESÚS JOSÉ PEÑA ARZOLA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --  
- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el día ocho de agosto del año en curso, por RAFAEL NIETO PASTRANA, y atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de CÉDULA en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.-----  
N O T I F I Q U E S E: -----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO



LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

ROSA VERONICA REY HERMOSILLO 3715-76-78  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION.**

JUAN TORRES SOLIS  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 986/08, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN TORRES SOLIS, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

EN MERITO A LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara la rescisión del Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado el seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representado por el licenciado SANTIAGO DE LA PEÑA ROMO, en su carácter de Delegado Regional y JUAN TORRES SOLIS, formalizado en Instrumento Privado número 00II-1128-II.-----

CUARTO.- Se condena a JUAN TORRES SOLIS a pagar a la actora la cantidad equivalente a 139.361 (CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO TRESCIENTOS SESENTA Y UN VECES EL SALARIO MÍNIMO

MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de suerte principal, conforme al salario que se encuentre vigente al momento de realizarse el pago; al pago de intereses ordinarios pactados vencidos hasta el cinco de agosto de dos mil ocho; al pago de la cantidad de 57.902 (CINCUENTA Y SIETE PUNTO NOVENCIENTOS DOS VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de intereses moratorios pactados devengados y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, y los gastos y costas del juicio.-----

QUINTO.- NOTIFÍQUESE AL DEMANDADO JUAN TORRES SOLIS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL PRESENTE FALLO, por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada MICAELA MINJÁREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 60. CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.. SECRETARIO RUBRICAS. ----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

JUAN TORRES SOLIS 3717-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: INMOBILIARIA CONDAK, S.A. DE C.V., y ALFRI, S.A. DE C.V., PRESENTE.

En el expediente número 1003/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITA SILVA ROCHA, en contra de INMOBILIARIA CONDAK, S.A. DE C.V., ALFRI, S.A. DE C.V., ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.- A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, recibido en este Tribunal el día ocho de julio del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada INMOBILIARIA CONDAK, S.A. DE C.V. ALFRI, S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado legal, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE. Rubricas"

"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentada la C. MARGARITA SILVA ROCHA con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día dieciocho del año en curso, turnado a éste Tribunal el día diecinueve del mismo mes y año.- Fórmese expediente y registre en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el juicio ORDINARIO CIVIL en contra de INMOBILIARIA CONDAK, S. A. DE C. V., con domicilio en AVENIDA EJERCITO NACIONAL NUMERO 7695-1 BOSQUES DEL VALLE, ALFRI S. A. DE C. V., por conducto de su apoderado el Señor JORGE ALFREDO GUTIERREZ SAENZ, con domicilio en CALLE MOLDEROS NUMERO 5261 y DEL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BRAVOS, con domicilio en la AVENIDA EJE JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS TODOS EN ESTA CIUDAD.- Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora en BOULEVARD TEOFILO BORUNDA NUMERO 7751 local 303 EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos y en los términos más amplios del artículo 60 del código de Procedimientos Civiles, quedando facultada para promover, para ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencia, y en general promover todo lo que considere necesario para la defensa del autorizante en el proceso. a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.- N O T I F I Q U E S E.- Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE AGOSTO DE 2011.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

INMOBILIARIA CONDAK 3677-76-78-80 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

PROMOCIONES FENA, S.A. DE C.V. PRESENTE.-

En el expediente número 1773/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSALIO CORDERO HERNANDEZ Y MARIA GUADALUPE CISNEROS HERNANDEZ, en contra de PROMOCIONES FENA, S.A. DE C.V., ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:-----

"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.----- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día tres de agosto del año dos mil once, presentado por el C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN,, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a PROMOCIONES FENA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,, la radicación del expediente 1773/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándose que ROSALIO CORDERO HERNANDEZ Y MARIA GUADALUPE CISNEROS HERNANDEZ, les demandan en la vía ORDINARIA CIVIL y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----N O T I F I Q U E S E:-----

"- - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----Clave: 209:LIC. HERRERA/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DEL 2011. LA SECRETARIA.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

PROMOCIONES FENA 3676-76-78-80

AVISO

LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí, comparecieron los señores ALEJANDRO IVÁN Y JULIO CÉSAR RAMOS ORTEGA, ambos como Únicos y Universales Herederos y el primero también como Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de su madre la señora ÉLIDA ORTEGA ANAYA, quien falleció en ésta Ciudad de Chihuahua, el día 31 de Agosto del 2009, con el objeto de INICIAR EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL, en los términos de los artículos 632 seiscientos treinta y dos al 636 seiscientos treinta y seis, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, manifestando que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que mediante escritura pública número 13104, del volumen 226, de fecha 31 de Agosto del dos mil once, ante la fe del Suscrito Notario, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de Albacea de la Sucesión en cuestión a quien corresponda, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su Proyecto de Partición y avahío del caudal hereditario.-

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este Aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., Agosto 31 del 2011.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE

ELIDA ORTEGA ANAYA 3741-76-78

## EDICTO DE NOTIFICACION

CRUZ CECILIA SÁNCHEZ ORTIZ Y  
 JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ ONTIVEROS.

P R E S E N T E . -

En el expediente número 35/11, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de CRUZ CECILIA SÁNCHEZ ORTIZ Y JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ ONTIVEROS, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

**RADICACIÓN.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**-----

Por presentada la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en este Distrito Judicial Bravos, personalidad que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido a su nombre por el Licenciado LUIS MANUEL PARRA CASTILLO, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mismo que exhibe agregado a su escrito inicial de demanda; en tales condiciones téngasele con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, demandando en vía de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, a los señores CRUZ CECILIA SÁNCHEZ ORTIZ Y JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ ONTIVEROS, en su carácter de madre y abuelo materno, respectivamente del menor JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ ORTIZ, y quienes pueden ser notificados la primera y segundo de ellos demandados señores CRUZ CECILIA SÁNCHEZ ORTIZ Y JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ ONTIVEROS, en el domicilio ubicado en Calle Uruguay número 965 de la Colonia Hidalgo de esta ciudad, la pérdida de la patria potestad que ejercen sobre el menor JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ ORTIZ; se admite el presente juicio, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; en tales condiciones, emplácese a juicio a los demandados en el domicilio antes señalado, para que en el término de TRES DÍAS den contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos que dejaren de contestar. Haciéndole saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Dese a intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito para que manifieste lo que a su interés convenga. Visto lo anterior se ordena turnar los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores, de este Distrito Judicial Bravos, a fin de que por conducto del Actuario, se sirva a realizar el emplazamiento ordenado.-----

Así mismo prevengasele a la parte actora para que exhiba ante este juzgado la documental pública consistente en copia certificada del acta de defunción de PETRA ORTIZ TORRES, toda vez como se desprende de su escrito inicial de demanda manifiesta que PETRA ORTIZ TORRES falleció el día dos de julio del año dos mil ocho, ya que es necesaria dicha documental toda vez que de la copia certificada del acta de nacimiento del menor JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ ORTIZ aparece el nombre de PETRA ORTIZ TORRES como abuela materna.-----

En cuanto a la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado, la misma se fijará una vez que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de conciliación y depuración procesal a que hace alusión el artículo 262 del Código Procesal en cita. Por lo que respecta a las medidas provisionales que solicita, dígaselo que la tutela pública la ejerce la funcionaria actora, por disposición del artículo 6º del Código para la Protección y Defensa del Menor. Por lo que respecta a la suspensión de la convivencia, dígaselo que una vez que se integre la litis se acordará lo conducente, a fin de preservar la garantía de audiencia de los demandados, establecida en el artículo 14 constitucional.-----

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Sevilla sin número esquina con Calle Holanda, de la Colonia San Antonio de esta Ciudad, autorizando a los Licenciados ADÁN HERNÁNDEZ LÓPEZ, SONIA GONZÁLEZ SOLÍS, ANA CRISTINA BAYLÓN TERRAZAS, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO Y JESSICA ADRIANA RUELAS ORTEGA para que la representen durante la tramitación del presente juicio en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Así mismo y una vez que la Secretaría de Acuerdos ha procedido a la revisión en el sistema de registro de cédulas profesionales que para tal efecto se lleva en la biblioteca del Supremo

Tribunal de Justicia en el Estado para este Distrito Judicial Bravos, y encontrándose registradas cédulas profesionales con folios 1300720, 1301230, 1302584, 1300726 y 1302827 a nombre de los Licenciados ADÁN HERNÁNDEZ LÓPEZ, SONIA GONZÁLEZ SOLÍS, ANA CRISTINA BAYLÓN TERRAZAS, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO Y JESSICA ADRIANA RUELAS ORTEGA, en consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le reconoce personalidad a los citados Licenciados para actuar dentro del presente juicio en representación de la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en los términos del referido numeral, así mismo se da vista a la contraria por el término de tres días a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 903-1 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 17. CONSTE.-----  
 SURTIÓ SUS EFECTOS EL DIA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
 Clave: 1 SJMA/ esteban

**ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**-----

Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, con la personalidad que tiene en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores CRUZ CECILIA SÁNCHEZ ORTIZ Y JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ ONTIVEROS, es precedente ordenar se notifique a los citados demandados, del Juicio de Controversias del Orden Familiar, promovido por la LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA, Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social en contra de CRUZ CECILIA SÁNCHEZ ORTIZ Y JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ ONTIVEROS, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a los demandados que cuenta con el término de TRES DÍAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que al término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación.-----

Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil.-----

N O T I F I Q U E S E

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 209. CONSTE.-----  
 SURTIÓ SUS EFECTOS EL DIA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
 Clave: 209 SJMA/ eaz

LIC. ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ.- LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE JULIO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.

CRUZ CECILIA SANCHEZ ORTIZ

3738-76-78

**EDICTO DE NOTIFICACION:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 745/2010 DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JAVIER CUAUHEMOC FUENTES LAGARDA E IRMA CAROLINA MIRANDA ORDOÑEZ DE FUENTES; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado a las catorce horas con treinta y ocho minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil once, por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno, y con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes; ordenándose publicar el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Se autorizan días inhábiles para la publicación de referencia; hecho lo anterior, se acordará a su diversa petición.-----

**N O T I F I Q U E S E:**-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 67. CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

A T E N T A M E N T E  
CHIHUAHUA, CHIH, A 05 DE JULIO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

**EDICTO DE NOTIFICACION**

JOSE ALFREDO HERRERA ENRIQUEZ  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 859/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA REPRESENTANTE DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSE ALFREDO HERRERA ENRIQUEZ Y MARIA LUZ RAMIREZ CALDERON DE HERRERA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -

- - - Agréguese el escrito de RAFAEL NIETO PASTRANA recibido el quince de junio del año en curso y como solicita, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a JOSE ALFREDO HERRERA ENRIQUEZ por medio de edictos que se publicarán dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local, así mismo notifíquese a JOSE ALFREDO HERRERA ENRIQUEZ Y MARIA LUZ RAMIREZ CALDERON DE HERRERA por medio de cédula vista su rebeldía, con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos correspondientes. -----

**N O T I F I Q U E S E:**-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2011  
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

\*EDICTO DE NOTIFICACIÓN\*

C.C. JUAN GABRIEL HINOJOSA Y  
SONIA VILLA.  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1601/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA, APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JUAN GABRIEL HINOJOSA Y SONIA VILLA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Por presentado el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, con su escrito recibido el día veintisiete de junio del año dos mil once, atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de CÉDULA en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.-----

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE JULIO DEL 2011.

EL SECRETARIO



LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

JUAN GABRIEL HINOJOSA

3713-76-78

-0-

MARÍA ELENA FLORES CANO  
P R E S E N T E

En el expediente número 862/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARÍA ELENA FLORES CANO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito de RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido el veintisiete de junio del año en curso, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - Así mismo y toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este juzgado.-----

- - - Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

---- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE JULIO DEL 2011.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MARIA ELENA FLORES CANO

3714-76-78

-0-

**EDICTO DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 58/2008, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR C. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE LOS C.C. MARTÍN MONCERRAT MEZA MENDOZA Y CRUZ ELIA CERECERES ESCAMILLA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiséis del actual, presentado por el C. LIC. OSCAR REYES SARELLANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en UNA CASA HABITACIONAL UBICADA EN LA CALLE CLAUSTRO DE LOS DOMINICOS NUMERO 2261 DEL FRACCIONAMIENTO LOS CLAUSTROS UNIVERSIDAD DE ESTA CIUDAD, LOTE 47, MANZANA 1, SUPERFICIE 136 m2, y que obra inscrito bajo el número 21, FOLIO 21 del libro 3851 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$629,705.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$419,803.33 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 33/100

MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. D O Y F E. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 5. CONSTE. -----  
SURTIO SUS EFECTOS EN DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 124 L:occ

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.**

**ATENTAMENTE**  
**CHIHUAHUA, CHIH. A 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011.**

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.**

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 335/2007, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S. A., en contra de LUZ MARIA ALVAREZ VARELA Y RAFAEL IGNACIO GARCIA GARCIA, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día dieciocho del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 616,750.00 (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

- N O T I F I Q U E S E :

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE. " (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Efrén Ornelas No. 700 Norte, Lote 11, del Fraccionamiento La Playa, de esta Ciudad, con superficie de 180.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 1929 folio 109 del Libro 2189, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$411,166.66 (CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Guzmán y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 23 de Agosto del año 2011
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

LUZ MARIA ALVAREZ VARELA 3734-76-78

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARTÍN JAIME MORALES MUÑIZ
P R E S E N T E.

En el expediente número 448/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARTÍN JAIME MORALES MUÑIZ, existe un auto que a la letra dice: - - - - - "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - Agréguese a los autos el escrito y copia de traslado recibidos en este Juzgado, el día siete de julio del año en curso, presentado por el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, como lo solicita, y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado MARTÍN JAIME MORALES MUÑIZ emplácese a juicio al antes mencionado, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY", SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE lo está demandando en la VÍA HIPOTECARIA, reclamándole: - - - - -

A) Que se haga efectiva la garantía hipotecaria otorgada por el deudor en el convenio modificatorio y ampliación de garantía hipotecaria, para que con el importe obtenido la parte demandada liquide las siguientes cantidades: - - - - -

B) El pago de la cantidad en moneda nacional (pesos), equivalente a la cantidad de 92,262.71 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y UN UNIDADES DE INVERSIÓN), que corresponde a la cantidad de \$388,369.99 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRES CIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M. N.), por concepto del total del adeudo de capital que comprende tanto el capital vigente, así como la amortización del capital vencido. - - - - -

C) El pago de la cantidad en moneda nacional (pesos), equivalente a la cantidad de 62,489.69 ( SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de amortización de intereses ordinarios vencidos, hasta el día treinta de enero del dos mil nueve, que representan la cantidad de \$263,043.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS 66/100 M. N.), más lo que se sigan causando por el capital vigente insoluto del crédito.

D) El pago de la cantidad en moneda nacional (pesos) equivalente a la cantidad de 84,431.98 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses moratorios devengados por el importe de cada una de las amortizaciones vencidas no pagadas del crédito, desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas, hasta el día treinta de enero de dos mil nueve y demás prestaciones señaladas en su escrito de demanda, así como el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de cinco días, a efecto de que conteste la

demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que de no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 250, 444 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

N O T I F I Q U E S E :

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." - - - - -

DOS RUBRICAS ILEGIBLES. - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE JULIO DEL AÑO 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

MARTIN JAIME MORALES MUÑIZ 3732-76-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. LAURA PATRICIA DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 1070/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, REPRESENTANTE LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LAURA PATRICIA DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.----

--- VISTOS, los autos del expediente número 1070/08, a fin de resolver la Sentencia definitiva, del Juicio Ordinario Civil, promovido por el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. LAURA PATRICIA DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, y;-----

----- RESUELVE.-----

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción, en tanto la demandada fue declarada en rebeldía, en consecuencia:-----

--- TERCERO.- Se ordena a la C. LAURA PATRICIA DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, al día 29 de febrero del 2008, al pago de 189.887 Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal que es la cantidad de \$303.579.18 (TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M. N.), por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido.-----

--- CUARTO.- Al pago de la cantidad de 117.108 Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponde a la cantidad de \$187,225.14 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 14/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios que se han generado al 29 de FEBRERO del 2008 y que se han dejado de cubrir hasta la fecha.-----

--- QUINTO.- Al pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo.-----

--- SEXTO.- Al pago de las costas ocasionadas en esta instancia ante el incumplimiento contractual en que incurrieron, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 2001 del Código Civil del Estado en concordancia con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

--- SÉPTIMO.- Si en los próximos cinco días la demandada no hace pago de las prestaciones a cuyo pago se condena, hágase transe y remate del bien inmueble dado en garantía y con su producto el pago al actor.-----

--- OCTAVO.- Publíquese un extracto de la presente resolución por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial el Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal y por MEDIO DE CÉDULA a la parte demandada, de conformidad con el artículo 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- NOVENO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES la presente resolución por haberse dejado de actuar por mas de dos meses consecutivos, surtiendo sus efectos A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE CEDULA que se publique en los estrados de este H. Juzgado, para lo cual, túrnense los autos a la Central de Actuarios para tal efecto. Lo anterior de conformidad con el artículo 119 inciso c), del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE JULIO DEL 2011.

EL SECRETARIO

[Handwritten signature of Eduardo Zacarías Gómez Bustamante]

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

EDICTO DE NOTIFICACION

MANUEL OROZCO GONZALEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 14/10, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de YOLANDA OROZCO ZAMARRON, MANUEL OROZCO GONZALEZ Y DOMITILA ZAMARRON RASCON, existe un auto que a la letra dice:-----

--- ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita dígasele que toda vez que se ignora el domicilio de la parte demandada, el C. MANUEL OROZCO GONZALEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 499 ambos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena notificar el presente auto por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en los mismo términos en un periódico de información de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Juárez o Periódico Norte), lo anterior en el entendido que la Audiencia de Pruebas Y Alegatos en el presente Juicio se fijara a partir del día siguiente hábil de la última publicación.-----

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la Fracción III del Artículo 903-1 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así lo acordó y firma la C. Licenciada ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y dá fé. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 1. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 240 SJMA/asp\*-----

Licenciada ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.- Licenciada SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, A 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIA.

[Handwritten signature of Sara Julieta Muñoz Andrade]

LICENCIADA SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.

**EDICTO DE NOTIFICACION**

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE EMMA TALAMANTES GONZALEZ **PRESENTE.-**

En el expediente número 511/11, relativo al juicio **INTESTAMENTARIO**, promovido por A BIENES DE EMMA TALAMANTES GONZALEZ, DENUNCIADO POR SILVIA MARGARITA, MARIA CRISTINA Y LAURA ELENA TODAS DE APELLIDOS CHAVEZ TALAMANTES, existe un auto que a la letra dice:-----

---CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

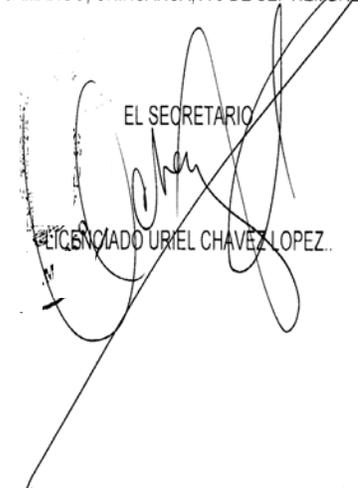
--- A sus autos el escrito de SILVIA MARGARITA CHAVEZ TALAMANTES, recibido el día siete de septiembre del presente año; en atención a lo que solicita, se ordena la publicación de Edictos los cuales se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de información local y en su defecto en el periódico Oficial del Estado, así como en el Tablero de Avisos de éste H. Tribunal, mediante los cuales se hará saber la muerte sin testar de EMMA TALAMANTES GONZALEZ, habiendo denunciado el presente juicio Sucesorio Intestamentario los C. C. SILVIA MARGARITA, MARIA CRISTINA y LAURA ELENA CHAVEZ TALAMANTES, sobrinas consanguíneas de la autora de la sucesión; llamando a juicio a los que se crean con igual derecho a heredar a fin de que comparezcan ante éste H. Tribunal a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del acuerdo en que se tengan por recibidos los edictos respectivos, autorizando para que los reciba al C. Licenciado JESUS MIGUEL AGUIRRE TORRES, de conformidad con el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA.- LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO  
  
LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.

EMMA TALAMANTES GONZALEZ 3736-76-78

-0-

**EDICTO DE REMATE**

**AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.-**

En el expediente número 434/10, relativo al juicio **HIPOTECARIO**, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA., en contra de JUAN ANGEL LUCIO MOLINA, existe un auto que a la letra dice:-----  
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este H. Tribunal el día de ayer a las trece horas con diez minutos; visto lo solicitado, y en virtud ser el momento procesal oportuno **PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA**; asimismo se señalan **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$314,450.00 PESOS (TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$209,633.32 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el Terreno Urbano y Finca que sobre él se desplanta, ubicado en calle Paseo de los Gorriones número 7631-1, interior 7-A del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta ciudad, identificado como finca urbana, manzana 12 (doce) Lote 7 (siete) con superficie de terreno de 99.6870 metros cuadrados y con superficie de construcción de 79.7515 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 41, folio 41, libro 2931 de la Sección Primera, de fecha dieciséis de noviembre del dos mil.-----

-----NOTIFIQUESE-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA  
  
LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

JUAN ANGEL LUCIO MOLINA 3735-76-78

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Galeana  
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS los autos para resolver en definitiva el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por CLAUDIA RUIZ GUZMÁN y ROBERTO REYES GONZÁLEZ, tramitado bajo el expediente número 195/2010 del índice de asuntos de este Juzgado y:

**R E S U L T A N D O S :****C O N S I D E R A N D O S :**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**R E S U E L V E :**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes, el cual obra a foja dos del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron CLAUDIA RUIZ GUZMÁN Y ROBERTO REYES GONZÁLEZ, el día catorce de febrero del año mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ricardo Flores Magón, Municipio de Buenaventura, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma y toda vez que los solicitantes contrajeron matrimonio en Ricardo Flores Magón, Municipio de Buenaventura, Chihuahua, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de aquella localidad, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 7 (siete), folio 89 (ochenta y nueve), libro 494 (cuatrocientos noventa y cuatro) de la Oficialía Número Cuatro del Registro Civil de Ricardo Flores Magón, Municipio de Buenaventura, Chihuahua.

**NOTIFÍQUESE**

Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez Provisional Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los siete días del mes de junio del año dos mil diez.

Por recibido en este Tribunal, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de junio del año en curso, signado por ROBERTO REYES GONZALEZ, quien comparece por sus propios derechos, y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva dictada el día veintiséis de mayo del año dos mil diez, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Háganse las anotaciones en el libro de Gobierno respectivo. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil. En consecuencia dese cumplimiento al resolutive cuarto del referido fallo, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio.

**NOTIFIQUESE**

Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DAVILA CANTU, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Galeana  
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS los autos para resolver en definitiva el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LORENA PATRICIA BARRAZA ASTORGA y ADÁN PEDRO VILLANUEVA PÉREZ, tramitado bajo el expediente número 157/2010 del índice de asuntos de este Juzgado y:

**RESULTANDOS:****CONSIDERANDOS:**

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes, el cual obra a foja tres del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron LORENA PATRICIA BARRAZA ASTORGA y ADÁN PEDRO VILLANUEVA PÉREZ el día veintiséis de diciembre del año mil novecientos noventa y dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Villa Gregorio A. García, Durango, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, acorde con lo dispuesto por el artículo 185 del Código de marras.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio a su Director, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil respectivo, debiendo anexar el certificado de ingresos, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 86 (ochenta y seis), libro 1 (uno) de la Oficialía número 3 (tres) del Registro Civil de Villa Gregorio A. García, Durango.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez.

Por recibido en este Tribunal, a las diez horas con veinte minutos del día dieciséis del actual, el escrito signado por LORENA PATRICIA BARRAZA ASTORGA, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva dictada el día cuatro de los corrientes, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil. En consecuencia, dese cumplimiento al resolutive cuarto del referido fallo, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente proveído, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio. Una vez hecho, hágase la devolución de los documentos originales exhibidos, previa simple toma de razón que de comprobante se deje en autos. De igual manera, expídase a su costa copia certificada de la citada resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 84 del citado Ordenamiento Legal.

**NOTIFIQUESE**

Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DAVILA CANTU, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Galeana  
Nvo. Casas Grandes, Chih.

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por PERLA VERÓNICA BARRENO GIL en contra de GERARDO REYES DOMÍNGUEZ, tramitado bajo el número de expediente 590/08 del índice de asuntos de este Tribunal, y;

**R E S U L T A N D O S :****C O N S I D E R A N D O S :****R E S U E L V E :**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora acreditó su acción y el demandado no compareció a juicio.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a PERLA VERÓNICA BARRENO GIL y GERARDO REYES DOMÍNGUEZ, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil de Villa Benito Juárez, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, el día veinticinco de enero del año mil novecientos noventa y nueve, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, acorde con lo dispuesto por los artículos 185 y 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se condena a GERARDO REYES DOMÍNGUEZ, al pago de pensión alimenticia en favor de sus menores hijas GERARDINE y PERLA VERÓNICA ambas de apellidos REYES BARRENO, siendo que el monto será determinado en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se concede la guarda y custodia definitiva de las menores GERALDINE y PERLA VERÓNICA ambas de apellidos REYES BARRENO a PERLA VERÓNICA BARRENO GIL. Asimismo se otorga a GERARDO REYES DOMÍNGUEZ, el derecho de convivencia con sus menores hijas, siendo que los días y horas deberán ser determinados en ejecución de sentencia.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas, por no actualizarse alguno de los supuestos establecidos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SÉPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, según lo indican los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil respectivo, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 19 (diecinueve), foja 19 (diecinueve), libro 01 (cero, uno) de la Oficialía del Registro Civil de Villa Benito Juárez, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diez.

Por recibido en este Tribunal, a las diez horas con cincuenta minutos del día veintiocho del actual, signado por el LICENCIADO SALVADOR BAUTISTA CHAVEZ, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada, y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva dictada el día dieciocho de mayo del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil. Por lo que dese cumplimiento al resolutive séptimo del referido fallo, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio. Una vez hecho lo anterior, hágase la devolución de los documentos originales que obran en el sumario, previa simple toma de razón que de comprobante se deje en autos. Expídase a su costa copia certificada por duplicado de lo que indica en su libelo de comparecencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 84 del citado Código.

**NOTIFIQUESE**

Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DAVILA CANTU, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

# *Periódico Oficial*

## *Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua*

### **AVISO IMPORTANTE**

#### **AL PÚBLICO EN GENERAL**

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el **MIÉRCOLES** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **SÁBADO** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

### **ATENTAMENTE**

**ANDRES PAEZ CHAVIRA  
DIRECTOR**

### **DIRECTORIO**

#### **PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.65
Costo de la Suscripción anual	\$1,727.98
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.67
Anexo que exceda de 96 páginas	\$28.80
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$704.90
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 21.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

### **ATENTAMENTE**

**ANDRES PAEZ CHAVIRA  
DIRECTOR**

#### **PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ANDRES PAEZ CHAVIRA  
DIRECTOR**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)